

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 43, 44, 45, 47 y 65 fracción XXV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 68 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del año 2009 presentados por el Partido de la Revolución Democrática**, el cual se fundamenta en las siguientes:

DISPOSICIONES JURÍDICAS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso g) cita: *“Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 previene: “Los partidos políticos están obligados a:” y la fracción XVI cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;”

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 dispone: “La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento.

Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuáles se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.

Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 determina: “El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio.”

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: “El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.

Las aportaciones que los partidos políticos tengan de sus simpatizantes para ser aplicados en los gastos de campaña, no excederán al equivalente al diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador. Este tope se aplicará considerando, separadamente, la campaña de gobernador, las campañas del conjunto de los distritos y las campañas del conjunto de los ayuntamientos.”

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 indica: “Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.

VIII. El artículo 43 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: “Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cuál, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.

I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:

- a) Ingresos y egresos.*
- b) Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.*
- c) Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.*
- d) Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.*
- e) Infracciones y sanciones.*
- f) Disposiciones y prevenciones generales;*

II. Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y

III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

- a) En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.*

Partido de la Revolución Democrática

b) *El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables.”*

IX. *La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 menciona: “Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”*

X. *La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 dispone: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.*

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”

XI. *La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 indica: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados*

financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.

El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.

La documentación legal comprobatoria será devuelta a los partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.”

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 49 enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los periodos de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.*

Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.”

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 dispone: *“El Consejo General tiene competencia para:”* y la fracción XXV cita: *“Conocer y*

aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;”

XV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 dispone: *“La Dirección ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:”* y la fracción XII cita: *“Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;”* asimismo, la fracción XIII cita: *“Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;”*.

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 31 de julio de 2009, a las 8:32 PM, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 42, 43, 44, 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización, comparecieron el Lic. Carlos Alejandro Pérez Espíndola en su carácter de representante propietario y el C.P. Arturo Altamirano Alcocer responsable del órgano interno encargado de las finanzas del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contienen el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, así como las relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria, respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por el período comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2009; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 43 fracción III inciso b) de la Ley de la materia, no se presentó al taller de los estados financieros del segundo trimestre el responsable del órgano interno encargado de las finanzas, ni el encargado de los registros contables, los cuales fueron notificados el día 17 de julio de 2009, mediante oficios DEOE/452/09 y DEOE/453/09.
- II. El día 3 de agosto de 2009, acorde con lo preceptuado en el artículo 99 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del
Partido de la Revolución Democrática

expediente N° 85/2009 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados, mismo que se integra del escrito de comparecencia, un balance general, un estado de ingresos y egresos, un estados de origen y aplicación de recursos y sus relaciones analíticas, acompañado además de la documentación legal comprobatoria que respalda la aplicación del gasto.

- III. El día 12 de agosto de 2009, se remitió oficio DEOE/525/09 dirigido al Lic. Carlos Alejandro Pérez Espíndola en atención al C.P. Juan Manuel Rodríguez Rodríguez responsable del órgano interno, solicitando lo siguiente.

Impresión de movimientos auxiliares del sistema Contpaq i por cada mes de abril, mayo y junio, que reflejen la información completa y clara para la identificación de las erogaciones aplicadas, en las cuales se señale el número de cheque al que se refiere cada póliza contable.

- IV. El Partido de la Revolución Democrática contestó la observación efectuada mediante escrito de fecha 14 de agosto de 2009, presentando lo siguiente:

Movimientos auxiliares del sistema Contpaq i por cada mes de abril, mayo y junio, para la identificación de las erogaciones aplicadas en el segundo trimestre.

- V. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones que fueron remitidas el día 25 de septiembre de 2009, mediante oficios DEOE/570/09 y DEOE/571/09 a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del Formato 36 PP Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas al Partido de la Revolución Democrática, son las siguientes:

1.- Se solicitó anexar el formato 4PP de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente.

2.- Se solicitó anexar el formato 31PP de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente.

3.- Se solicitó presentar el formato 32PP de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente así como estados de cuenta bancarios y comprobantes de transferencias de acuerdo al artículo 39 del Reglamento de Fiscalización.

4.- Se solicitó anexar el formato 34PP de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, así como comprobante de depósito realizado por aportación de simpatizante.

5.- Se solicitó indicar el número de póliza correspondiente y aclarara la fecha mencionada en el formato 35 PP, así como en el cheque expedido, ya que no corresponde al periodo en revisión.

6.- Se solicitó indicar el número de póliza correspondiente y aclarara la fecha mencionada en el formato 35 PP, así como en el cheque expedido, ya que no corresponde al periodo en revisión.

7.- Se solicitó indicar el número de póliza correspondiente y aclarara la fecha mencionada en el formato 35 PP, así como en el cheque expedido, ya que no corresponde al periodo en revisión.

8.- Se solicitó mencionara el número de póliza correspondiente y aclarara la fecha mencionada en el formato 35 PP así como en el cheque expedido ya que no corresponde al periodo en revisión.

9.- Se solicitó mencionara el número de póliza correspondiente y aclarara la fecha mencionada en el formato 35 PP así como en el cheque expedido ya que no corresponde al periodo en revisión.

10.- Se solicitó mencionara el número de póliza correspondiente y aclarara la fecha mencionada en el formato 35 PP así como en el cheque expedido ya que no corresponde al periodo en revisión.

11.- Se solicitó indicar el número de póliza correspondiente y aclarara la fecha mencionada en el formato 35 PP, así como en el cheque expedido, ya que no corresponde al periodo en revisión; asimismo se observó que anexa documentación que incumple con lo establecido por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

12.- Se solicitó indicar el número de póliza correspondiente y aclarara la fecha mencionada en el formato 35 PP, así como en el cheque expedido, ya que no corresponde al periodo en revisión; asimismo se observó que anexa documentación que incumple con lo establecido por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

13.- Se solicitó indicar el número de póliza correspondiente y aclarara la fecha mencionada en el formato 35 PP, así como en el cheque expedido, ya que no corresponde al periodo en revisión; asimismo se solicitó corrigiera el reporte de movimientos auxiliares ya que los datos de la póliza de egresos no coinciden.

14.- Se solicitó corregir el reporte de movimientos auxiliares ya que no se encuentran registrados el total de las cuentas contables de la póliza de egresos, asimismo se solicitó indicar el número de póliza correspondiente y aclarara la fecha mencionada en el formato 35 PP, así como en el cheque expedido, ya que no corresponde al periodo en revisión.

15.- Se solicitó indicar el número de póliza correspondiente y descripción del gasto; asimismo aclarara la fecha mencionada en el formato 35 PP, también se solicitó aclarara la razón por la que el cheque se expide con fecha que no corresponde al periodo en revisión.

16.- Se solicitó indicar el número de póliza correspondiente y descripción del gasto; asimismo aclarara la fecha mencionada en el formato 35 PP, también se solicitó aclarara la razón por la que el cheque se expide con fecha que no corresponde al periodo en revisión. Igualmente se observó que el cheque no cuenta con la firma de quien recibe.

17.- Se solicitó indicar el número de póliza correspondiente y descripción del gasto; asimismo aclarara la fecha mencionada en el formato 35 PP, también se solicitó aclarara la razón por la que el cheque se expide con fecha que no corresponde al periodo en revisión.

18.- Se solicitó indicar el número de póliza correspondiente y descripción del gasto, asimismo aclarara la fecha mencionada en el formato 35 PP, también se solicitó aclarara la razón por la que el cheque se expide con fecha que no corresponde al periodo en revisión.

19.- Se solicitó mencionara en el formato 35 PP el concepto del gasto y fuera firmado por el beneficiario, asimismo aclarara la fecha mencionada tanto en el cheque expedido como en el formato, ya que no corresponde al periodo en revisión.

20.- Se solicitó indicar en el formato 35 PP el concepto del gasto, fecha y firma del beneficiario, asimismo aclarara la fecha mencionada tanto en el cheque expedido como en el formato, ya que no corresponde al periodo en revisión. Igualmente se solicitó mencionara la actividad partidista a la que se aplica el gasto en una factura.

21.- Se observó que el formato 35 PP no menciona número de póliza correspondiente y la fecha asentada tanto en el formato como en cheque expedido, no corresponde al periodo en revisión; asimismo se observó que anexa formato 33 PP que no cuenta con datos del proveedor.

22.- Se solicitó mencionara el número de póliza correspondiente y descripción del gasto, asimismo aclarara la fecha mencionada en el formato

35 PP; también se solicitó aclarara la razón por la que el cheque se expide con fecha que no corresponde al periodo en revisión.

23.- Se solicitó mencionara el número de póliza correspondiente y descripción del gasto, asimismo aclarara la fecha mencionada en el formato 35 PP y fuera firmado por el beneficiario; también se solicitó aclarara la razón por la que el cheque se expide con fecha que no corresponde al periodo en revisión.

24.- Se solicitó mencionara el número de póliza correspondiente y aclarara la fecha mencionada en el formato 35 PP, igualmente se solicitó aclarara la fecha del cheque expedido, ya que no corresponden al periodo en revisión.

25.- Se solicitó mencionara el número de póliza correspondiente y aclarara el concepto de gasto, ya que contablemente se aplica en la cuenta de REPAP, por lo que se solicitó anexara formato 29 PP e identificación oficial del beneficiario. Asimismo se observó que la fecha mencionada en el formato 35 PP y en el cheque expedido no corresponde al periodo en revisión.

26.- Se solicitó anexar formato 35 PP, copia de cheque expedido, documentación comprobatoria o en su caso aplique el reembolso a la cuenta del partido de acuerdo al artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

27.- Se solicitó corrigiera el reporte de movimientos auxiliares del mes de abril, ya que no se reflejan tres partidas de la póliza de egresos, asimismo se solicitó presentar ejemplar de la publicación y factura original. Igualmente se observó que el formato 35 PP no cuenta con número de póliza correspondiente y falta la descripción del gasto.

28.- Se solicitó corrigiera el reporte de movimientos auxiliares, ya que no se reflejan dos partidas de la póliza de egresos, se solicitó también aclarara la fecha mencionada en el formato 35 PP así como en el cheque expedido, ya que no corresponden al periodo en revisión. Igualmente se observó que anexa un documento comprobatorio sin datos fiscales del partido.

29.- Se solicitó corrigiera el reporte de movimientos auxiliares, ya que no se reflejan cinco partidas de la póliza de egresos. Se observó también que anexa una factura por concepto de pago de teléfono móvil del cual se solicitó mencionara el número telefónico al que se aplica y en su caso anexar contrato de comodato y documentación que le respalde; asimismo se solicitó aclarara la fecha mencionada tanto en el formato 35 PP como en el cheque expedido.

30.- Se solicitó corrigiera el reporte de movimientos auxiliares, ya que no se reflejan cuatro partidas de la póliza de egresos.

31.- Se solicitó aclarara la razón por la que se expide cheque con fecha que no corresponde al periodo en revisión; asimismo se solicitó mencionara el concepto del gasto en el formato 35 PP, y el formato 33 PP para la factura 15086, no menciona el total de lo que reporta la factura que ampara.

32.- Se solicitó mencionara en el formato 35 PP el concepto del gasto y aclarara la fecha mencionada en el mismo, así como en el cheque expedido ya que no corresponde al periodo en revisión. Se observó también que anexa una factura por concepto de consumo de gasolina que no cuenta con formato 33 PP; asimismo se solicitó anexara ejemplar de publicación realizada y anexara asimismo la factura original de dicho servicio. Se solicitó corrigiera el reporte de movimientos auxiliares; ya que no refleja una partida contable de la póliza de egresos.

33.- Se solicitó aclarara la razón por la que en el formato 35 PP, así como en el cheque expedido, menciona fecha que no corresponde al periodo en revisión. Se observó también que en el formato 35 PP no menciona el concepto del gasto, anexa factura por concepto de consumo de gasolina de la que se solicitó anexara formato 33 PP y se observó que anexa factura 39813 en la que menciona la clave del Registro Federal de Contribuyentes incorrecta.

34.- Se solicitó aclarara la razón por la que el cheque expedido menciona fecha que no corresponde al periodo en revisión, asimismo se solicitó anexara formato 35 PP, copia de cheque expedido, documentación comprobatoria o en su caso realice reembolso a la cuenta del partido por el monto total o su remanente de acuerdo al artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

35.- Se solicitó mencionara el concepto del gasto en el formato 35 PP y aclarara la fecha asentada en el mismo formato, así como en el cheque expedido, ya que no corresponde al periodo en revisión.

36.- Se solicitó mencionara el concepto por el que se realiza el gasto en el formato 35 PP, asimismo se solicitó anexara factura original de recibo de pago anexado por concepto de teléfono.

37.- Se solicitó mencionara a qué número de teléfono se aplica el gasto contemplado en la póliza de egresos y anexara contrato de comodato y la documentación que acredite la legítima propiedad del bien.

38.- Se solicitó aclarara la fecha mencionada tanto en el formato 35 PP como en el cheque expedido, ya que no corresponde al periodo en revisión. Asimismo se solicitó corrigiera el reporte de movimientos auxiliares ya que no menciona dos partidas de la póliza de egresos; se solicitó también corrigiera del formato 33 PP el número de factura al que respalda dicho formato.

39.- Se solicitó aclarara la fecha mencionada tanto en el formato 35 PP como en el cheque expedido, ya que la fecha mencionada no corresponde al periodo en revisión; asimismo se solicitó mencionara el concepto del gasto en el formato 35 PP.

40.- Se solicitó aclarara la fecha mencionada tanto en el formato 35 PP como en el cheque expedido, ya que la fecha mencionada no corresponde al periodo en revisión; asimismo se solicitó mencionara la actividad partidista correspondiente a la factura número 002.

41.- Se solicitó aclarara la fecha mencionada tanto en el formato 35 PP como en el cheque expedido.

42.- Se solicitó aclarara la fecha mencionada tanto en el formato 35 PP como en el cheque expedido, asimismo se solicitó anexara formato 33 PP en cinco facturas.

43.- Se solicitó aclarara la fecha mencionada tanto en el formato 35 PP como en el cheque expedido ya que no corresponde al periodo en revisión, asimismo se observó que el formato 35 PP no menciona el concepto del gasto; se solicitó también anexara el formato 33 PP en lo que respecta a una factura. Se observó también que la documentación comprobatoria anexa no cumple con lo establecido por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

44.- Se solicitó aclarara la fecha mencionada tanto en el formato 35 PP como en el cheque expedido, ya que no corresponde al periodo en revisión; asimismo se observó que el formato 35 PP no menciona el concepto del gasto y la documentación comprobatoria anexa no cumple con lo establecido por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

45.- Se solicitó aclarara la fecha mencionada tanto en el formato 35 PP como en el cheque expedido, ya que no corresponde al periodo en revisión; se solicitó también anexara formato 33 PP en lo que se refiere a una factura.

46.- Se solicitó aclarara la fecha mencionada tanto en el formato 35 PP como en el cheque expedido, ya que no corresponde al periodo en revisión.

47.- Se solicitó aclarara la fecha mencionada tanto en el formato 35 PP como en el cheque expedido, ya que no corresponde al periodo en revisión.

48.- Se solicitó mencionara el concepto del gasto en el formato 35 PP y aclarara la fecha mencionada tanto en el formato 35 PP como en el cheque

Partido de la Revolución Democrática

expedido, ya que no corresponde al periodo en revisión; también se solicitó también corrigiera el formato 33 PP, ya que no menciona el total facturado.

49.- Se observó que anexa documentación comprobatoria que no cumple con lo establecido por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, asimismo se solicitó anexara formato 33 PP en cuatro facturas.

50.- Se solicitó mencionara el concepto del gasto en el formato 35 PP y aclarara la fecha mencionada tanto en el formato 35 PP como en el cheque expedido, ya que no corresponde al periodo en revisión; asimismo se solicitó anexara formato 33 PP en seis facturas y se observó que anexa documentación comprobatoria que no cumple con lo estipulado por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

51.- Se solicitó corregir el reporte de movimientos auxiliares, ya que no se mencionan dos de los registros contables de la póliza de egresos en dicho reporte; asimismo se observó que el cheque expedido no corresponde al periodo en revisión.

52.- Se solicitó aclarara la fecha mencionada tanto en el formato 35 PP como en el cheque expedido, ya que no corresponde al periodo en revisión; asimismo se solicitó mencionara el concepto del gasto en el formato 35 PP y que anexara factura original que respalde el recibo de pago por servicio de telefonía.

53.- Se solicitó mencionara la descripción del gasto en el formato 35 PP; asimismo aclarara la fecha de expedición del cheque como la fecha del formato 35 PP, ya que no corresponden al periodo en revisión.

54.- Se solicitó fuera firmado por el beneficiario el formato 35 PP, asimismo aclarara la fecha mencionada tanto en el formato 35 PP como en el cheque expedido, ya que no corresponde al periodo en revisión. Se solicitó también anexara el formato 33 PP en lo que se refiere a tres facturas y se observó que presenta documentación comprobatoria fuera de lo estipulado por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

Partido de la Revolución Democrática

55.- Se solicitó aclarara la fecha mencionada tanto en el formato 35 PP como en el cheque expedido, ya que no corresponde al periodo en revisión; asimismo se solicitó anexara el formato 33 PP en tres facturas.

56.- Se solicitó aclarara la fecha mencionada tanto en el formato 35 PP como en el cheque expedido, ya que no corresponde al periodo en revisión, asimismo se solicitó mencionara los datos del beneficiario en el formato 29 PP.

57.- Se solicitó mencionara el concepto del gasto en el formato 35 PP y que anexara el formato 33 PP en lo que se refiere a una factura. Se observó también que la documentación comprobatoria anexa no cumple con lo estipulado en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

58.- Se solicitó anexara el formato 33 PP en lo que respecta a dos facturas y se observó que la factura 4870 excede del plazo permitido por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

59.- Se solicitó registrara contablemente los cargos mencionados en el estado de cuenta bancario de los días 2 y 20 de abril y anexara respaldos correspondientes.

60.- Se solicitó anexara pólizas de ingresos y recibos expedidos por ingresos percibidos de acuerdo a lo registrado en estado de cuenta bancaria.

61.- Se solicitó aclarara la cuenta contable de Deudores Diversos o realizar el reembolso correspondiente registrado en estados financieros.

62.- Se solicitó anexara recibo de ingresos por la ministración depositada por financiamiento público del mes de abril por la cantidad de \$155,404.39 (Ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuatro pesos 39/100 M.N).

63.- Se solicitó anexara copia fotostática de identificación oficial del beneficiario en el formato 29 PP.

64.- Se observó que el cheque expedido no menciona fecha de expedición.

65.- Se observó que anexa documentación comprobatoria fuera de lo estipulado por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

66.- Se observó que anexa documentación comprobatoria fuera de lo estipulado por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

67.- Se solicitó aclarara a qué actividad partidista corresponde la erogación amparada con la factura número 309 y en su caso reclasificara.

68.- Se solicitó fuera firmado el formato 35 PP por quien recibe, asimismo se solicitó aclarara a qué actividad partidista corresponde la erogación amparada con la factura número 308 y en su caso reclasificara.

69.- Se solicitó fuera aclarada la cuenta de deudores diversos o se realizara el reembolso correspondiente.

70.- Se solicitó mencionara el nombre y firma del beneficiario en el formato 35 PP, asimismo se solicitó anexara factura original que ampare el recibo de pago de teléfono.

71.- Se observó que anexa documentación comprobatoria que no cumple con lo estipulado por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

72.- Se observó que la factura 82565 no cumple con lo estipulado por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

73.- Se observó que la factura 82566 no cumple con lo estipulado por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

74.- Se solicitó fuera firmado el formato 35 PP por quien recibe, asimismo se observó que las facturas 88283, 267917 y 18343 no cumplen con lo estipulado por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

75.- Se solicitó anexara factura que ampare el recibo de pago por servicio de teléfono.

76.- Se solicitó anexara factura que ampare el recibo de pago por servicio de teléfono.

77.- Se solicitó mencionara el monto solicitado en el formato 35 PP con letra.

78.- Se solicitó modificara el reporte de movimientos auxiliares, ya que no se encuentran las partidas 3 y 4 de la póliza de egresos; asimismo se observó que anexa recibo de arrendamiento de inmueble del cual se solicitó realizara el desglose de las retenciones de IVA e ISR. También se solicitó anexara la constancia de retención de impuestos y el pago o entero de los mismos al fisco. Asimismo se solicitó mencionara el domicilio completo del inmueble arrendado.

79.- Se solicitó anexara formato 33 PP en lo que respecta a seis facturas, asimismo se observó que las facturas 185418 y 59755 exceden del plazo permitido por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

80.- Se solicitó anexara el formato 35 PP firmado por el beneficiario.

81.- Se solicitó anexara el formato 33 PP en lo que respecta a seis facturas.

82.- Se solicitó corrigiera el reporte de movimientos auxiliares, ya que no menciona dos partidas de la póliza de egresos; asimismo se solicitó anexara el formato 33 PP en una factura.

83.- Se solicitó anexara el formato 33 PP en lo que se refiere a una factura.

84.- Se solicitó anexara el formato 33 PP en lo que se refiere a una factura.

85.- Se solicitó anexara el formato 33 PP en una factura; asimismo se observó que se expide cheque a nombre de Ma. Inés Pérez Cervantes para el pago de combustible por la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 MN) que de acuerdo al artículo 28 primer párrafo del Reglamento de Fiscalización debió haber sido un cheque nominativo.

86.- Se observó que en el reporte de movimientos auxiliares no menciona tres partidas de la póliza de egresos, por lo que se solicitó fuera corregido; así mismo se solicitó anexara el formato 33 PP en una factura.

87.- Se solicitó anexara el formato 33 PP en lo que se refiere a una factura.

88.- Se observó que en el reporte de movimientos auxiliares no menciona dos partidas de la póliza de egresos, por lo que se solicitó fuera corregido; así mismo se solicitó anexara el formato 33 PP en tres factura.

89.- Se solicitó modificara el reporte de movimientos auxiliares, ya que no se encuentran las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la póliza de egresos; asimismo se solicitó anexara el formato 33 PP en una factura.

90.- Se solicitó modificara el reporte de movimientos auxiliares ya que no se encuentran las partidas 2 y 5 de la póliza de egresos; asimismo se observó que el formato 35 PP no cuenta con la firma del beneficiario; se solicitó anexara formato 33 PP en cuatro facturas; se solicitó aclarara la actividad

partidista correspondiente del gasto amparado con la factura 262 y anexara evidencia gráfica de la lona.

91.- Se solicitó anexara contrato de comodato por el teléfono al que se aplica el gasto, así como la documentación que le respalde.

92.- Se solicitó modificara el reporte de movimientos auxiliares, ya que no se encuentra la partida 7 de la póliza de egresos.

93.- Se solicitó modificara el reporte de movimientos auxiliares, ya que no se encuentra la partida 6 de la póliza de egresos; asimismo se solicitó mencionara el total de la factura 486846 en el formato 33 PP.

94.- Se solicitó anexara formato 33 PP en una factura.

95.- Se solicitó modificara el reporte de movimientos auxiliares, ya que no se encuentra la partida 2 de la póliza de egresos.

96.- Se solicitó anexara formato 33 PP en tres facturas.

97.- Se solicitó modificara el reporte de movimientos auxiliares, ya que no se encuentran las partidas 4 y 5 de la póliza de egresos; asimismo se solicitó mencionara el número telefónico para el cual se realiza el pago y en su caso anexara contrato de comodato.

98.- Se observó que anexa a estados financieros documentación comprobatoria que excede del plazo permitido por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

99.- Se solicitó anexara constancia de retención de impuestos y pago o entero de los mismos al fisco.

100.- Se solicitó anexara el formato 35 PP, copia fotostática del cheque expedido y documentación comprobatoria que ampare el gasto, o en su caso, realizara el reembolso total o parcial a la cuenta del partido y realizara la reclasificación de la cuenta de deudores diversos según corresponda.

101.- Se solicitó realizara reclasificación contable referente a la erogación por concepto de arrendamiento de un bien mueble.

102.- Se solicitó anexara copia fotostática del cheque emitido y asimismo presentara factura que ampare el recibo por pago por concepto de teléfono móvil; se solicitó también anexara el formato 33 PP en una factura.

103.- Se solicitó mencionara los datos completos del proveedor en el formato 33 PP anexo.

104.- Se solicitó modificara el reporte de movimientos auxiliares, ya que no contempla la partido 3 de la póliza de egresos.

105.- Se solicitó modificara el reporte de movimientos auxiliares, ya que no contempla la partida 1 de la póliza de egresos; asimismo se solicitó realizara contrapartida contable por la adquisición de un teléfono celular.

106.- Se solicitó modificara el reporte de movimientos auxiliares, ya que no contempla las partidas 2, 3 y 5 de la póliza de egresos.

107.- Se solicitó mencionara el número de teléfono al que se aplica el gasto amparado por la factura 8992 y en su caso anexe contrato de comodato.

108.- Se observó que anexa documento comprobatorio sin fecha de expedición.

109.- Se observó que anexa documentación comprobatoria que no cumple con el plazo estipulado por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

110.- Se solicitó modificara el reporte de movimientos auxiliares, ya que no contempla la partida 4 de la póliza de egresos.

111.- Se solicitó modificara el reporte de movimientos auxiliares, ya que no contempla la partida 5 de la póliza de egresos; asimismo se solicitó modificara la póliza de egresos, ya que el número de cheque no coincide con el expedido.

112.- Se solicitó modificara el reporte de movimientos auxiliares, ya que no contempla las partidas 2, 3, 4 y 5 de la póliza de egresos. Asimismo se observó que anexa recibo de arrendamiento de inmueble del cual se solicitó realizara el desglose de las retenciones de IVA e ISR. También se solicitó anexara la constancia de retención de impuestos y el pago o entero de los mismos al fisco.

113.- Se solicitó modificara el reporte de movimientos auxiliares, ya que no contempla la partida 1 de la póliza de egresos; se observó también que el formato 35 PP no menciona el concepto del gasto y en el formato 29 PP no menciona la actividad partidista por la que se realiza la erogación.

114.- Se solicitó modificara el reporte de movimientos auxiliares, ya que no contempla la partida 1 de la póliza de egresos; se observó también que el formato 35 PP no menciona el concepto del gasto y en el formato 29 PP no menciona la actividad partidista por la que se realiza la erogación.

115.- Se solicitó anexara copia de identificación oficial del beneficiario por pago de REPAP.

116.- Se solicitó anexara copia de identificación oficial del beneficiario por pago de REPAP.

117.- Se observó que expide cheque y este es enviado a la cuenta contable de deudores diversos, por lo que se solicitó anexara copia fotostática del cheque expedido y aclarara dicha cuenta o anexara el formato 35 PP y documentación comprobatoria respectiva.

118.- Se observó que anexa documentación comprobatoria sin datos del partido.

119.- Se solicitó modificara el reporte de movimientos auxiliares, ya que no contempla la partida 5 de la póliza de egresos.

120.- Se solicitó anexara formato 33 PP en una factura, y se observó también que anexa documentación comprobatoria fuera del plazo estipulado por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

121.- Se solicitó modificara el reporte de movimientos auxiliares, ya que no contempla la partida 5 de la póliza de egresos; asimismo se solicitó anexara contrato de comodato por pago realizado por concepto de teléfono celular.

122.- Se observó que anexa la factura 10896 que excede del plazo permitido por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

123.- Se solicitó modificara el reporte de movimientos auxiliares, ya que no contempla la partida 1 de la póliza de egresos; asimismo se observó que el formato 35 PP no cuenta con la firma del beneficiario. Se solicitó también se aclarara el monto del cheque expedido, ya que la factura que comprueba el gasto es mayor y también se solicitó anexara dicha factura original.

124.- Se solicitó modificara el reporte de movimientos auxiliares, ya que no contempla la partida 1 de la póliza de egresos; asimismo se observó que el formato 35 PP no cuenta con la firma de quien recibe. Se solicitó también se aclarara el monto del cheque expedido ya que la factura que comprueba el gasto es mayor y también se solicitó anexara dicha factura original.

Partido de la Revolución Democrática

125.- Se solicitó modificara el reporte de movimientos auxiliares, ya que no contempla las partidas 1 y 6 de la póliza de egresos; asimismo se observó que el formato 35 PP no cuenta con la firma de quien recibe, también se observó que un formato 33 PP no menciona los datos del proveedor.

126.- Se solicitó realizara reclasificación contable de gastos efectuados.

127.- Se observó que anexa la factura 1304, la cual se encuentra con fecha de caducidad vencida.

128.- Se solicitó se menciona la información completa de lo pagado en el formato 33 PP.

129.- Se solicitó anexara factura original número 48427 por concepto de consumo de gasolina.

130.- Se solicitó anexara constancia de retención de impuestos por arrendamiento, así como documento que ampare el pago o entero de los mismos al fisco; se observó que el recibo de arrendamiento no cumple con lo estipulado en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

131.- Se solicitó anexara recibo de ingresos por financiamiento público del mes de junio por la cantidad de \$155,404.39 (Ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuatro pesos 39/100 MN).

132.- Se solicitó anexara a estados financieros el estado de cuenta bancario emitido por el banco, ya que solo anexa proporcionada en la sucursal bancaria.

133.- Se solicitó anexara los formatos y relaciones analíticas que sufrieran modificaciones de acuerdo a reclasificaciones realizadas.

134.- Se solicitó presentara contratos de comodato por los vehículos utilizados por el partido y de los cuales se realizan erogaciones por concepto de combustible.

VI. El Partido de la Revolución Democrática contestó las observaciones efectuadas mediante escrito de fecha 7 de octubre de 2009, manifestando lo siguiente:

1.- En lo que se refiere a presentar el formato 4PP de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, el partido presentó el formato correcto.

2.- En lo que se refiere a presentar el formato 31PP de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, el partido no presentó el formato solicitado.

3.- En lo que se refiere a presentar el formato 32PP de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente y al artículo 39 del Reglamento de Fiscalización, el partido no presentó el formato solicitado.

4.- En lo que se refiere a presentar el formato 34PP de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, el partido no presentó el formato solicitado ni comprobante por aportación realizada.

5.- En lo que respecta al número de póliza faltante en el formato 35PP, el partido complemento dicha información, en cuanto a la fecha mencionada en el mismo formato, así como en fecha de expedición del cheque, el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre, mencionando la razón por la que se plasmó fecha fuera del periodo en revisión.

6.- En lo que respecta al número de póliza faltante en el formato 35PP, el partido complemento dicha información, en cuanto a la fecha mencionada en el mismo formato, así como en fecha de expedición del cheque, el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre, mencionando la razón por la que se plasmó fecha fuera del periodo en revisión.

Partido de la Revolución Democrática

7.- En lo que respecta al número de póliza faltante en el formato 35PP, el partido complementó dicha información; en cuanto a la fecha mencionada en el mismo formato, así como en fecha de expedición del cheque, el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre, mencionando la razón por la que se plasmó fecha fuera del periodo en revisión.

8.- En lo que respecta al número de póliza faltante en el formato 35PP, el partido complementó dicha información; en cuanto a la fecha mencionada en el mismo formato, así como en fecha de expedición del cheque, el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre, mencionando la razón por la que se plasmó fecha fuera del periodo en revisión.

9.- En lo que respecta al número de póliza faltante en el formato 35PP, el partido complementó dicha información; en cuanto a la fecha mencionada en el mismo formato, así como en fecha de expedición del cheque, el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre, mencionando la razón por la que se plasmó fecha fuera del periodo en revisión.

10.- En lo que respecta al número de póliza faltante en el formato 35PP, el partido complementó dicha información; en cuanto a la fecha mencionada en el mismo formato, así como en fecha de expedición del cheque, el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre, mencionando la razón por la que se plasmó fecha fuera del periodo en revisión.

11.- En lo que respecta al número de póliza faltante en el formato 35PP, el partido complementó dicha información; en cuanto a la fecha mencionada en el mismo formato, así como en fecha de expedición del cheque, el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre, mencionando la razón por la que se plasmó fecha fuera del periodo en revisión. En lo que se refiere a la documentación fuera de lo establecido por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, el partido anexó escrito mencionando que están tratando de erradicar esta observación.

12.- En lo que respecta al número de póliza faltante en el formato 35PP, el partido complementó dicha información; en cuanto a la fecha mencionada en el mismo formato, así como en fecha de expedición del cheque, el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre, mencionando la razón por la que se plasmó fecha fuera del periodo en revisión. En lo que se refiere a la documentación fuera de lo establecido por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, el partido anexó escrito mencionando que están tratando de erradicar esta observación.

13.- En lo que respecta al número de póliza faltante en el formato 35PP, el partido complementó dicha información; en cuanto a la fecha mencionada en el mismo formato, así como en fecha de expedición del cheque, el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre, mencionando la razón por la que se plasmó fecha fuera del periodo en revisión. En lo que respecta a la modificación del reporte de movimientos auxiliares, el partido realizó la modificación correspondiente.

14.- En lo que respecta a la modificación del reporte de movimientos auxiliares, el partido realizó la modificación correspondiente, modificando también el formato 35 PP en el que menciona los datos correctos solicitados.

15.- En lo que respecta al número de póliza faltante en el formato 35PP, el partido complementó dicha información; en cuanto a la fecha mencionada en el mismo formato, así como en fecha de expedición del cheque, el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre, mencionando la razón por la que se plasmó fecha fuera del periodo en revisión.

16.- En lo que respecta al número de póliza faltante en el formato 35PP, el partido complementó dicha información; en cuanto a la fecha mencionada en el mismo formato, así como en fecha de expedición del cheque, el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre mencionando la razón por la que se plasmó fecha fuera del periodo en revisión.

17.- Respecto a al número de póliza faltante en el formato 35PP, el partido complementó dicha información; en cuanto a la fecha mencionada en el mismo formato, así como en fecha de expedición del cheque, el partido

Partido de la Revolución Democrática

presentó escrito de fecha 5 de octubre mencionando la razón por la que se plasmó fecha fuera del periodo en revisión.

18.- En lo que respecta al número de póliza faltante en el formato 35PP, el partido complementó dicha información; en cuanto a la fecha mencionada en el mismo formato, así como en fecha de expedición del cheque, el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre mencionando la razón por la que se plasmó fecha fuera del periodo en revisión.

19.- Respecto a la información faltante en el formato 35 PP, el partido anexó formato con datos correctos; en cuanto a la fecha mencionada en el formato, así como la fecha de expedición del cheque, el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre mencionando la razón por la que se plasmó fecha fuera del periodo en revisión.

20.- En lo referente a la falta de información y firma en el formato 35 PP, el partido presentó el formato con información y firma solicitada. Referente a la fecha mencionada tanto en formato 35 PP como en el cheque expedido, el partido presentó oficio de fecha 5 de octubre aclarando dicha observación mencionando la razón por la que se plasmó fecha fuera del periodo en revisión, así mismo presenta oficio mencionando la actividad partidista referente a una factura.

21.- En lo que se refiere a los datos faltantes en el formato 35 PP, el partido complementa correctamente la información solicitada; respecto a la fecha mencionada tanto en el formato como en cheque expedido, el partido anexa escrito de fecha 5 de octubre mencionando la razón por la que menciona tales fechas. Igualmente menciona los datos del proveedor en el formato 33 PP.

22.- En lo referente a la falta de información en el formato 35 PP, el partido presentó el formato con información solicitada. Referente a la fecha mencionada tanto en formato 35 PP como en el cheque expedido, el partido presentó oficio de fecha 5 de octubre aclarando dicha observación.

23.- En lo que respecta a los datos faltantes en el formato 35 PP, el partido complementa correctamente la información solicitada; respecto a la fecha asentada tanto en el formato como en el cheque expedido, el partido anexa escrito de fecha 5 de octubre mencionando la razón por la que señala tales fechas.

24.- En lo que se refiere a los datos faltantes en el formato 35 PP, el partido complementa correctamente la información solicitada; respecto a la fecha asentada tanto en el formato como en cheque expedido, el partido anexa escrito de fecha 5 de octubre mencionando la razón por la que señala dichas fechas.

25.- En lo que se refiere a los datos faltantes en el formato 35 PP, el partido no complementa la información solicitada; respecto a la fecha mencionada tanto en el formato como en cheque expedido, el partido anexa escrito de fecha 5 de octubre mencionando la razón por la que menciona dichas fechas. En lo que se refiere a la solicitud de anexar el formato 29 PP e identificación del beneficiario, el partido anexó lo solicitado.

26.- En referencia a la documentación comprobatoria y formato 35 PP solicitada, el partido anexó formato 35 PP, sin presentar documentación comprobatoria.

27.- En referencia a la corrección del reporte de movimientos auxiliares, el partido realizó lo solicitado, menciona la descripción del gasto y presentó ejemplar de la publicación. En referencia a anexar la factura original de la publicación, el partido no presentó dicha factura.

28.- En lo que se refiere a la corrección del reporte de movimientos auxiliares, el partido realizó la corrección pertinente y en referencia a la fecha mencionada tanto en el formato 35 PP y del cheque expedido, el partido anexa escrito mencionando la razón por la que se realizó. En lo que se refiere a la falta de datos fiscales del partido en un documento comprobatorio, el partido la sustituye por comprobante de gastos menores.

29.- En referencia a la modificación del reporte de movimientos auxiliares, el partido realizó las modificaciones pertinentes y en referencia a la erogación realizada por concepto de teléfono móvil, el partido hace mención del número telefónico y anexó contrato de comodato correspondiente; asimismo anexa escrito de fecha 5 de octubre en el que menciona la razón por la que tanto en el formato 35 PP como en el cheque expedido, menciona fecha que no corresponde al periodo en revisión.

30.- En lo que respecta a la modificación del reporte de movimientos auxiliares por la falta de registro de cuatro partidas de la póliza de egresos, el partido realizó la corrección pertinente.

31.- En lo que se refiere a la fecha asentada tanto en el formato 35 PP como en el cheque expedido, el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre en el que menciona la razón por la que señala fecha fuera del periodo en revisión. Referente a la falta del concepto del gasto en el formato 35 PP, el partido anexó formato con dicha descripción y en el formato 33 PP para la factura 15086, se mencionó el total facturado.

32.- En lo que se refiere a mencionar el concepto del gasto en el formato 35 PP, el partido mencionó la descripción correcta así como el número de póliza correspondiente; en referencia a la fecha mencionada tanto en el formato 35 PP como en el cheque expedido, el partido presentó escrito en el que menciona la razón por la que se menciona fecha fuera del periodo en revisión. En lo que se refiere a la solicitud de anexar factura original de una publicación, el partido no anexa la factura solicitada; en lo que se refiere a anexar ejemplar de publicación, el partido presenta ejemplar correspondiente y en cuanto a la modificación del reporte de movimientos auxiliares, el partido realizó la corrección solicitada.

33.- En referencia a la fecha mencionada tanto en el formato 35 PP y en el cheque expedido, el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre en el que menciona la razón por la que se realizó fuera del periodo en revisión, en lo que se refiere la falta de concepto del gasto en el formato 35 PP, el partido realizó la descripción correspondiente, asimismo anexó formato 33 PP en una factura y en cuanto al Registro Federal de Contribuyentes incorrecto en la factura 39813, se deja sin modificación alguna.

Partido de la Revolución Democrática

34.- En referencia a la falta de documentación comprobatoria y formato 35 PP, así como copia de cheque expedido, el partido anexó documentación comprobatoria, sin embargo no presenta el formato 35 PP, copia de cheque, formato 33 PP de cuatro facturas por consumo de gasolina y contrato de comodato por tres gastos realizado por concepto de teléfono móvil.

35.- En lo que respecta la falta de concepto del gasto en el formato 35 PP, el partido aclaró la descripción correspondiente y en referencia a la fecha asentada tanto en el formato 35 PP como en cheque expedido, el partido presentó escrito en el que aclara la razón por la que señala fecha fuera del periodo en revisión, tanto en el formato 35 PP como en el cheque expedido.

36.- En lo referente a la solicitud de mencionar en el formato 35 PP el concepto del gasto, el partido no mencionó dicha descripción. En referencia a anexar factura original que ampare el recibo de pago por servicio de teléfono, el partido no anexó dicha factura.

37.- En referencia a la solicitud de mencionar el número de teléfono y anexar contrato de comodato así como documentación que acredite su legítima propiedad, el partido no hace mención de lo solicitado y no presenta el contrato solicitado.

38.- Respecto a la fecha mencionada tanto en el formato 35 PP como en el cheque expedido, el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre en el que aclara la razón por la que menciona fecha fuera del periodo en revisión; respecto a la modificación del reporte de movimientos auxiliares, el partido realizó la modificación pertinente; en referencia al formato 33 PP con datos incorrectos, el partido anexa formato con datos correspondientes.

39.- En referencia a la fecha mencionada fuera del periodo en revisión, el partido anexó escrito en el que menciona la razón por la que señala fecha fuera del periodo en revisión y en referencia a la falta del concepto del gasto en el formato 35 PP, el partido realiza la descripción correspondiente.

40.- En referencia a la fecha mencionada fuera del periodo en revisión, el partido anexó escrito en el que menciona la razón por la que menciona fecha fuera del periodo en revisión; asimismo presenta oficio de fecha 5 de octubre en el que menciona la actividad partidista de la factura número 002.

41.- En referencia a la fecha mencionada tanto en el formato 35 PP como en el cheque expedido, el partido presentó escrito en el que aclara la razón por la que se señala la fecha fuera del periodo en revisión.

42.- Respecto a la fecha mencionada tanto en el formato 35 PP como en el cheque expedido, el partido presentó escrito en el que aclara la razón por la que menciona la fecha fuera del periodo en revisión y referente a la falta de formatos 33 PP en cinco facturas, el partido anexó los formatos correspondientes.

43.- Respecto a la fecha mencionada tanto en el formato 35 PP como en el cheque expedido, el partido presentó escrito en el que aclara la razón por la que menciona la fecha fuera del periodo en revisión; en lo que respecta al concepto del gasto en el formato 35 PP, el partido menciona el concepto correspondiente; presenta asimismo formato 33 PP en una factura y referente a la documentación comprobatoria anexa, que no cumple con lo establecido por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, el partido anexa escrito en el que menciona que se está trabajando para erradicar esta observación en su totalidad.

44.- En referencia a la fecha mencionada tanto en el formato 35 PP como en el cheque expedido, el partido presentó escrito en el que aclara la razón por la que menciona la fecha fuera del periodo en revisión; en cuanto a la descripción del gasto en el formato 35 PP, el partido mencionó la descripción correcta; en lo que se refiere a la documentación comprobatoria anexa que no cumple con lo establecido por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, el partido anexa escrito en el que menciona que se está trabajando para erradicar esta observación en su totalidad.

45.- En referencia a la fecha mencionada tanto en el formato 35 PP como en el cheque expedido, el partido presentó escrito en el que aclara la razón por

Partido de la Revolución Democrática

la que menciona la fecha fuera del periodo en revisión. En lo que respecta a la falta de formato 33 PP, el partido presentó el formato correspondiente.

46.- Respecto a la fecha mencionada tanto en el formato 35 PP como en el cheque expedido, el partido presentó escrito en el que aclara la razón por la que menciona la fecha fuera del periodo en revisión.

47.- En referencia a la fecha mencionada tanto en el formato 35 PP como en el cheque expedido, el partido presentó escrito en el que aclara la razón por la que menciona la fecha fuera del periodo en revisión.

48.- Referente a la fecha mencionada tanto en el formato 35 PP como en el cheque expedido, el partido presentó escrito en el que aclara la razón por la que menciona la fecha fuera del periodo en revisión; en cuanto a la descripción del gasto en el formato 35 PP, el partido no mencionó dicha descripción y en lo que respecta a la corrección solicitada en el formato 33 PP, el partido no corrige dicho formato.

49.- En referencia a la documentación comprobatoria anexa fuera de lo estipulado por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, el partido presentó escrito mencionando que se está realizando lo posible por erradicar esta observación y en referencia a la falta de formato 33 PP, el partido anexa los formatos solicitados.

50.- En lo que se refiere a la descripción del gasto en el formato 35 PP, el partido realiza la mención solicitada; referente a la fecha mencionada tanto en el formato 35 PP como en el cheque expedido, el partido presentó escrito en el que aclara la razón por la que menciona la fecha fuera del periodo en revisión, en lo que respecta a la falta de formato 33 PP, el partido anexó los seis formatos correspondientes y en lo que respecta a la documentación comprobatoria anexa fuera de lo estipulado por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, el partido presentó escrito mencionando que se está realizando lo posible por erradicar esta observación.

51.- En lo que se refiere a la modificación del reporte de movimientos auxiliares por no registrar dos de los movimientos contables de la póliza de egresos, el partido realizó la corrección correspondiente y en referencia a la fecha de expedición del cheque con fecha fuera del periodo de revisión, el partido presentó escrito en el que aclara la razón por la que se expidió en esa fecha.

52.- Referente a la fecha mencionada tanto en el formato 35 PP como en el cheque expedido, el partido presentó escrito en el que aclara la razón por la que se menciona la fecha fuera del periodo en revisión; en lo que respecta a la mención del concepto del gasto en el formato 35 PP, el partido hace mención del concepto correctamente. Respecto a la falta de factura original que respalde el recibo de pago por servicio de teléfono, el partido no presentó la factura solicitada.

53.- En referencia a la fecha mencionada tanto en el formato 35 PP como en el cheque expedido, el partido presentó escrito en el que aclara la razón por la que se menciona la fecha fuera del periodo en revisión.

54.- En lo que se refiere a la falta de firma del beneficiario en el formato 35 PP, el partido cumple con lo observado firmando dicho formato por el beneficiario; referente a la fecha mencionada tanto en el formato 35 PP como en el cheque expedido, el partido presentó escrito en el que aclara la razón por la que se menciona la fecha fuera del periodo en revisión; respecto a la falta del formato 33 PP en tres facturas, el partido cumple presentando los formatos correspondientes y en lo que respecta a la documentación comprobatoria anexa fuera de lo estipulado por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, el partido presentó escrito mencionando que se está realizando lo posible por erradicar esta observación.

55.- Referente a la fecha mencionada tanto en el formato 35 PP como en el cheque expedido, el partido presentó escrito en el que aclara la razón por la que se menciona la fecha fuera del periodo en revisión. En lo que se refiere a la falta del formato 33 PP, el partido anexó formatos en tres facturas.

56.- Referente a la fecha mencionada tanto en el formato 35 PP como en el cheque expedido, el partido presentó escrito en el que aclara la razón por la que se menciona la fecha fuera del periodo en revisión y en lo que respecta a la falta de información del beneficiario en el formato 29 PP, el partido anexó formato con datos correctos solicitados.

57.- En lo que se refiere al concepto del gasto en el formato 35 PP, el partido hace mención de la descripción; referente a la falta del formato 33 PP en una factura el partido presentó el formato correspondiente y en lo que se refiere a la documentación comprobatoria anexa fuera de lo estipulado por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, el partido presentó escrito mencionando que está realizando lo posible por erradicar esta observación.

58.- En lo que respecta a la falta del formato 33 PP en dos facturas, el partido anexó el formato en una factura, no presentando el mismo formato en otra factura mas; en lo que se refiere a una factura que se encuentra fuera de lo estipulado por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, el partido presentó escrito mencionando que se está realizando lo posible por erradicar esta observación.

59.- En lo que se refiere al registro de cargos por comisiones reflejadas en el estado de cuenta bancario, el partido realizó el registro correspondiente, más no presentó la póliza impresa y el soporte de dicha operación.

60.- En referencia a las pólizas de ingresos solicitadas por ingresos percibidos y registrados en estado de cuenta bancaria, el partido realizó el registro contable correspondiente, pero no presentó la póliza correspondiente.

61.- Referente a la cuenta de Deudores Diversos el partido menciona "solventada", sin embargo en estados financieros refleja la cantidad de \$7,476.02 (Siete mil cuatrocientos setenta y seis pesos 02/100 MN).

62.- Respecto al recibo solicitado de la ministración recibida por financiamiento público, el partido presentó copia fotostática del recibo.

Partido de la Revolución Democrática

63.- Referente a la falta de identificación oficial del beneficiario de REPAP, el partido anexó copia de identificación oficial.

64.- Referente a la falta de fecha en el cheque expedido, el partido menciona "Solventada" sin embargo, no aclara ni realiza modificación alguna.

65.- Referente a la documentación comprobatoria anexa que excede del plazo permitido por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, el partido presentó escrito mencionando que está realizando lo posible por erradicar esta observación.

66.- En referencia a la documentación comprobatoria anexa que excede del plazo permitido por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, el partido presentó escrito mencionando que está realizando lo posible por erradicar esta observación.

67.- Referente a la aclaración solicitada de la actividad partidista amparada con la factura 309, el partido anexó escrito en el que menciona la actividad partidista correspondiente.

68.- En lo que se refiere a la aclaración solicitada de la actividad partidista amparada con la factura 308, el partido anexó escrito en el que menciona la actividad partidista correspondiente y en lo referente a la firma del formato 35 PP por quien recibe, no se presenta dicho formato firmado.

69.- En referencia a la aclaración de la cuenta de deudores diversos, el partido no responde a esta observación.

70.- Referente a la falta de nombre y firma del beneficiario en el formato 35 PP, el partido presentó formato con nombre y firma del beneficiario y no presentó factura original que ampare el recibo de pago de teléfono.

71.- Referente a la documentación anexa que no cumple con lo estipulado por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, el partido presentó escrito mencionando que se está realizando lo posible por erradicar esta observación.

72.- Referente a la factura anexa que no cumple con lo estipulado por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, el partido presentó escrito mencionando que se está realizando lo posible por erradicar esta observación.

73.- En referencia a la factura anexa que no cumple con lo estipulado por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización el partido presentó escrito mencionando que se está realizando lo posible por erradicar esta observación.

74.- En referencia a la falta de firma en el formato 35 PP por quien recibe, el partido presenta formato sin firma correspondiente y en relación a las facturas 88283, 267917 y 18343 anexas que no cumplen con lo estipulado por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, el partido presentó escrito mencionando que se está realizando lo posible por erradicar esta observación.

75.- En referencia a la solicitud de anexar factura que ampare el recibo de pago de teléfono anexo, el partido no contestó la observación.

76.- Referente a la solicitud de anexar factura que ampare el recibo de pago de teléfono anexo, el partido no contestó la observación.

77.- Referente a mencionar con letra el monto solicitado en el formato 35 PP, el partido realizó la mención correspondiente.

78.- En lo que se refiere a la modificación del reporte de movimientos auxiliares, el partido realizó la corrección pertinente; referente a la solicitud de desglosar las retenciones de IVA e ISR, el partido no realizó modificación

alguna en el recibo; asimismo no presenta constancia de retenciones ni pago o entero de impuestos y no menciona el domicilio completo del inmueble.

79.- Referente a la falta del formato 33 PP en seis facturas, el partido anexó dichos formatos correctamente y en relación a las facturas 185418 y 59755 anexas que no cumplen con lo estipulado por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, el partido presentó escrito mencionando que se está realizando lo posible por erradicar esta observación.

80.- En lo referente a la falta de firma del beneficiario en el formato 35 PP, el partido anexó formato con firma solicitada.

81.- En lo que respecta a la falta del formato 33 PP en seis facturas, el partido anexó los formatos solicitados.

82.- Referente a la solicitud de corregir el reporte de movimientos auxiliares, el partido realizó la modificación solicitada y en referencia a anexar el formato 33 PP en una factura, el partido anexó el formato solicitado.

83.- En referencia a la solicitud de anexar el formato 33 PP en lo que se refiere a una factura, el partido anexó el formato correspondiente.

84.- Referente a la solicitud de anexar el formato 33 PP en lo que se refiere a una factura, el partido anexó el formato correspondiente.

85.- En referencia a la solicitud de anexar el formato 33 PP en una factura el partido presentó el formato correspondiente, y en lo que respecta a la expedición de cheque omitiendo lo estipulado por el artículo 28 primer párrafo del Reglamento de Fiscalización, el partido no responde a esta observación.

86.- Respecto a la corrección del reporte de movimientos auxiliares, el partido realizó las modificaciones correspondientes y anexó el formato 33 PP en una factura.

87.- En referencia a la solicitud de anexar el formato 33 PP en lo que se refiere a una factura, el partido anexó el formato correspondiente.

88.- Respecto a la corrección del reporte de movimientos auxiliares, el partido realizó las modificaciones correspondientes y anexó el formato 33 PP en tres facturas.

89.- Respecto a la corrección del reporte de movimientos auxiliares, el partido realizó las modificaciones correspondientes y anexó el formato 33 PP en tres facturas.

90.- Respecto a la corrección del reporte de movimientos auxiliares, el partido realizó las modificaciones correspondientes; en referencia a la falta de firma del beneficiario en el formato 35 PP, el partido anexó formato con firma, asimismo presentó formato 33 PP en cuatro facturas. En cuanto a la actividad partidista de la factura 262, el partido no respondió a esta observación ni presentó evidencia gráfica solicitada.

91.- Referente al contrato de comodato solicitado, el partido no respondió a esta observación.

92.- Respecto a la corrección del reporte de movimientos auxiliares, el partido realizó la modificación correspondiente.

93.- Respecto a la corrección del reporte de movimientos auxiliares, el partido realizó la modificación correspondiente, asimismo se realizó la corrección solicitada en el formato 33 PP.

94.- En referencia a la solicitud de anexar el formato 33 PP en una factura, el partido presentó el formato correspondiente.

95.- En referencia a la solicitud de modificar el reporte de movimientos auxiliares, el partido realizó la modificación solicitada.

96.- En referencia a la solicitud de anexar el formato 33 PP en tres facturas, el partido presentó los formatos solicitados.

97.- En referencia a la solicitud de modificar el reporte de movimientos auxiliares, el partido realizó la modificación solicitada y en lo que respecta al número telefónico solicitado y contrato de comodato, el partido no mencionó el número telefónico ni presentó contrato de comodato correspondiente.

98.- En referencia a la documentación comprobatoria fuera de lo estipulado por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, el partido presentó escrito mencionando que se está realizando lo posible por erradicar esta observación.

99.- Referente a la constancia de retención por arrendamiento y comprobante de pago o entero de impuestos, el partido no respondió a esta observación.

100.- Referente a la falta de documentación comprobatoria, formato 35 PP y copia del cheque expedido, el partido anexó dicha información, sin embargo realizó la reclasificación contable incorrectamente.

101.- Respecto a la reclasificación contable solicitada por arrendamiento de un bien mueble, el partido realizó la corrección contable correspondiente.

102.- Referente a la copia de cheque expedido, el partido no anexó el documento solicitado, igualmente no presentó la factura que amparara el recibo de pago por concepto de teléfono móvil y no presentó formato 33 PP en una factura.

103.- En referencia a la falta de datos en el formato 33 PP anexo, el partido no realizó la corrección correspondiente.

104.- Referente a la modificación del reporte de movimientos auxiliares solicitado, el partido realizó la corrección correspondiente.

105.- En referencia a la solicitud de modificar el reporte de movimientos auxiliares, el partido realizó la corrección solicitada, pero no realizó la contrapartida en la cuenta de patrimonio solicitada por la adquisición de un teléfono celular.

106.- Respecto a la solicitud de modificar el reporte de movimientos auxiliares, el partido realizó la modificación correspondiente.

107.- Respecto al número de teléfono celular solicitado y contrato de comodato por erogación realizada amparada por la factura 8992, el partido no respondió a esta observación.

108.- Respecto a la observación realizada por la falta de fecha de expedición en documento comprobatorio, el partido no responde dicha observación.

109.- En referencia a la documentación comprobatoria fuera de lo estipulado por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, el partido presentó escrito mencionando que se está realizando lo posible por erradicar esta observación.

110.- Referente a la modificación del reporte de movimientos auxiliares solicitado, el partido realizó la corrección correspondiente.

111.- Referente a la modificación del reporte de movimientos auxiliares solicitado, el partido realizó la corrección correspondiente y en cuanto a la solicitud de modificar la póliza de egresos por error en el número de cheque, el partido realizó la corrección solicitada.

112.- Referente a la modificación del reporte de movimientos auxiliares solicitado, el partido realizó la corrección correspondiente; en referencia al recibo de arrendamiento, el partido no aclara las retenciones solicitadas y no presenta la constancia de retención de impuestos ni el pago o entero de los mismos al fisco.

113.- Respecto a la modificación del reporte de movimientos auxiliares solicitado, el partido realizó la corrección correspondiente; en referencia a la falta de descripción de la erogación en el formato 35 PP, el partido no modifica el formato. Igualmente en el formato 29 PP no menciona la actividad partidista de la erogación.

114.- Respecto a la modificación del reporte de movimientos auxiliares solicitado, el partido realizó la corrección correspondiente; en referencia a la falta de descripción de la erogación en el formato 35 PP, el partido no menciona el concepto del gasto en el formato. Igualmente en el formato 29 PP no menciona la actividad partidista de la erogación.

115.- En referencia a la falta de copia de identificación oficial por pago de REPAP, el partido anexó el documento solicitado.

116.- Respecto a la falta de copia de identificación oficial por pago de REPAP, el partido anexó el documento solicitado.

117.-En referencia a la expedición de cheque enviado a la cuenta contable de deudores diversos, el partido realizó la reclasificación correspondiente y anexa documentación comprobatoria que ampara la erogación, sin embargo no anexa el formato 33 PP en tres facturas anexas. Falta también firma del beneficiario en el formato 35 PP, copia de cheque y número telefónico celular, así como contrato de comodato.

118.- Respecto a la falta de datos del partido en documento comprobatorio anexo, no se corrige dicho documento.

119.- En referencia a la solicitud de modificar el reporte de movimientos auxiliares, el partido realizó la modificación solicitada.

120.- Referente a la falta del formato 33 PP en una factura, el partido anexó correctamente el formato y en referencia a la documentación anexa fuera de lo estipulado por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, el partido presentó escrito mencionando que está realizando lo posible por erradicar esta observación.

121.- Respecto a la modificación del reporte de movimientos auxiliares solicitado, el partido realizó la corrección correspondiente y en lo referente al contrato de comodato, el partido no anexa dicho documento.

122.- En referencia a la documentación anexa que excede del plazo permitido por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, el partido presentó escrito mencionando que está realizando lo posible por erradicar esta observación.

123.- En relación a la modificación del reporte de movimientos auxiliares solicitado, el partido realizó la corrección correspondiente; referente al cheque expedido para el pago de factura de servicio telefónico, siendo esta mayor de lo expedido, el partido realiza reclasificación contable, dejando el mismo documento comprobatorio en estados financieros y no anexando documento original.

124.- En relación a la modificación del reporte de movimientos auxiliares solicitado, el partido realizó la corrección correspondiente; referente al cheque expedido para el pago de factura de servicio telefónico, siendo esta mayor de lo expedido, el partido realiza reclasificación contable correspondiente.

125.- En relación a la modificación del reporte de movimientos auxiliares solicitado, el partido realizó la corrección correspondiente; referente a la falta de firma y datos del proveedor en un formato 33 PP, el partido no corrige lo observado.

126.- En referencia a la reclasificación de cuentas contables, el partido realizó dichas modificaciones.

127.- Respecto a la observación realizada de una factura caduca, el partido no respondió a la observación.

128.- En referencia a la falta de información en el formato anexo 33 PP, el partido no realiza aclaración alguna a la observación.

129.- Respecto a la falta de factura original, el partido no respondió a la observación señalada.

130.- En referencia a la falta de constancia de retención de impuestos por arrendamiento y documento que ampare el pago o entero de impuestos, el partido no anexó dicha documentación y referente a la fecha mencionada en el recibo de arrendamiento que no cumple con lo estipulado por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, el partido presentó escrito mencionando que se está realizando lo posible por erradicar esta observación.

131.- Respecto a la falta del recibo de ingresos por financiamiento público del mes de junio, el partido anexó el recibo correspondiente en copia fotostática.

132.- En lo que se refiere a la solicitud de anexar estado de cuenta bancario del mes de junio, el partido no respondió a dicha observación.

133.- Respecto a los formatos y relaciones analíticas que sufrieran modificaciones, el partido presentó dichos formatos y relaciones analíticas.

134.- En referencia a la solicitud de presentar contratos de comodato de vehículos utilizados por el partido de los cuales se registran erogaciones de combustible, el partido no respondió a dicha observación.

Partido de la Revolución Democrática

- VII. El día 13 de octubre de 2009, se remitió oficio DEOE/599/09 dirigido al Lic. Carlos Alejandro Pérez Espíndola en atención al C.P. Arturo Altamirano Alcocer responsable del órgano interno, a través del cual se le requirió para que en términos de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización vigente, explicara bajo protesta de decir verdad dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes, las operaciones que originaron la expedición de diversos comprobantes fiscales, en virtud de que al haberse sometido al procedimiento de verificación contenido en el sitio web del Servicio de Administración Tributaria (SAT), resultaron presumiblemente apócrifos.
- VIII. El Partido de la Revolución Democrática remitió escrito con fecha 16 de octubre rubricado por el Lic. Carlos Alejandro Pérez Espíndola en el cual da respuesta al oficio DEOE/599/09, emitido el día 13 de octubre del presente, señalando que:
- a. En lo que respecta a las 7 facturas de “Gasolina y Lubricantes LA CUEVA” anexo copia de oficio en el cual dan respuesta de la legalidad de dichas facturas.
 - b. La factura de “Autosport llantas”, nos confirma vía telefónica que la factura 1010, fue expedida por este establecimiento, haciendo la observación que al momento de cotejarlo no se debe hacer mención de la leyenda “Serie A”.
 - c. La factura “El Albañil Forastero” únicamente se confirma que si fue expedida por la negociación, no aportando datos ya que no se encontraba el propietario.

Asimismo anexó escrito rubricado por el impresor autorizado.

Con base en las consideraciones jurídicas transcritas, los antecedentes señalados, así como los estados financieros presentados, obtenemos el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Ingresos

Partido de la Revolución Democrática

Financiamiento Público

Por concepto de financiamiento público ordinario el Partido de la Revolución Democrática registró en su contabilidad en el período del 1 de abril al 30 de junio de 2009 la cantidad de \$466,213.17 (Cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos trece pesos 17/100 M. N.), la cual es congruente con la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria del 27 de enero de 2009.

Financiamiento Privado

El Partido de la Revolución Democrática reportó que recibió financiamiento privado correspondiente al segundo trimestre de 2009, la cantidad de \$22,001.00 (Veintidós mil un pesos 00/100 MN) la cual coincide con lo reportado en estados financieros.

Autofinanciamiento

Con referencia a este rubro el Partido de la Revolución Democrática reporta que no recibió ingresos por concepto de autofinanciamiento correspondiente al segundo trimestre de 2009.

Dicha información se compulsó con los oficios remitidos por las autoridades municipales, no detectándose diferencia entre lo reportado por el partido político y los datos proporcionados por las autoridades municipales competentes.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

El Partido de la Revolución Democrática informó que no recibió ingresos del Comité Ejecutivo Nacional correspondiente al segundo trimestre de 2009.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al

Partido de la Revolución Democrática

órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal el dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales del Partido de la Revolución Democrática a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2009.

Egresos

I. Actividades Ordinarias Permanentes

a) Gastos de operación

1. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), el Partido de la Revolución Democrática erogó en el segundo trimestre la cantidad de \$54,100.00 (Cincuenta y cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.) que representa el 11.08% de los ingresos reportados en el trimestre.

NOTA: En relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que el Partido de la Revolución Democrática erogó por concepto de REPAP fue de 19.34% del total permitido.

b) Gastos de administración

2. Por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles erogó la cantidad de \$34,871.98 (Treinta y cuatro mil ochocientos setenta y un pesos 98/100 M. N.) que representa el 7.14% del total de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2009.
3. Por concepto de arrendamiento de bienes muebles erogó la cantidad de \$3,332.70 (Tres mil trescientos treinta y dos pesos 70/100 M. N.) que representa el 0.68% del total de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2009.
4. Por concepto de teléfono erogó la cantidad de \$51,105.74 (Cincuenta y un mil ciento cinco pesos 74/100 M. N.) que representa el 10.47% del total de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2009.

5. Por concepto de atención a directivos y empleados erogó la cantidad de \$84,771.66 (Ochenta y cuatro mil setecientos setenta y un pesos 66/100 M. N.) que representa el 17.36% del total de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2009.
6. El partido erogó por concepto de gastos de viaje la cantidad de \$12,886.83 (Doce mil ochocientos ochenta y seis pesos 83/100 M. N.) que representa el 2.64% del total de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2009.
7. El partido erogó por concepto de mantenimiento de equipo de transporte la cantidad de \$20,382.08 (Veinte mil trescientos ochenta y dos pesos 08/100 M. N.) que representa el 4.17% del total de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2009.
8. El partido erogó por concepto de mantenimiento de edificio la cantidad de \$1,907.95 (Un mil novecientos siete pesos 95/100 M. N.) que representa el 0.39% del total de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2009.

c) Gastos generales

9. Por concepto de papelería y artículos de oficina erogó la cantidad de \$17,923.30 (Diecisiete mil novecientos veintitrés pesos 30/100 M. N.) que representa el 3.67% del total de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2009.
10. Por concepto de gastos menores erogó la cantidad de \$8,352.99 (Ocho mil trescientos cincuenta y dos pesos 99/100 M. N.) que representa el 1.71% del total de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2009.
11. Por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$204,312.69 (Doscientos cuatro mil trescientos doce pesos 69/100 M. N.) que representa el 41.85% del total de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2009.

d) Adquisición de bienes muebles

12. Por concepto de mobiliario y equipo de oficina erogó la cantidad de \$1,780.00 (Un mil setecientos ochenta pesos 00/100 M. N.) que representa el 0.36% del total de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2009

e) Adquisición de bienes inmuebles

13. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

f) Gastos financieros

14. En el rubro de comisiones bancarias el partido informó que erogó la cantidad de \$3,297.05 (Tres mil doscientos noventa y siete pesos 05/100 M. N.) que representa el 0.68% del total de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2009.

II. Actividades Educativas

Promoción y difusión de la cultura política

15. Por concepto de promoción y difusión para afiliados erogó la cantidad de \$13,775.56 (Trece mil setecientos setenta y cinco pesos 56/100 M. N.) que representa el 2.82% del total de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2009.

III. Actividades de Capacitación

a) Formación de cuadros

16. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) Capacitación para procesos electorales

17. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

IV. Actividades de Investigación

Investigación

18. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

V. Actividades Editoriales

Edición ó Co-edición

19. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

VI. Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación

a) **Fundaciones**

20. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) **Asociaciones civiles**

21. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

c) **Institutos de investigación**

22. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

VII. Actividades Realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna.

23. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

Toda la información contable correspondiente al segundo trimestre de 2009 del Partido de la Revolución Democrática se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:



DIRECCIÓN GENERAL



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

BALANCE GENERAL

SEGUNDO TRIMESTRE 2009

ACTIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
111	CAJA	0.00	0.00
112	BANCOS	1,106.44	-21,659.84
113	DEUDORES DIVERSOS	3,666.51	7,476.02
114	ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		4,772.95	-14,183.82
FIJO			
121	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	0.00	0.00
122	EQUIPO DE COMPUTO	9,900.00	9,900.00
123	EQUIPO AUDIOVISUAL	2,499.00	2,499.00
124	EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00
125	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	26,590.00	28,370.00
126	TERRENOS	0.00	0.00
127	EDIFICIOS	0.00	0.00
128	CONSTRUCCIONES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO		38,989.00	40,769.00
DIFERIDO			
131	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	2,300.00	2,300.00
132	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		2,300.00	2,300.00
TOTAL DE ACTIVO		46,061.95	28,885.18

PASIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
211	PROVEEDORES	0.00	0.00
212	ACREEDORES DIVERSOS	2,793.70	6,117.90
213	ACREEDORES FISCALES	19,152.00	24,624.00
TOTAL PASIVO		21,945.70	30,741.90

PATRIMONIO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
310	PATRIMONIO	38,989.00	40,769.00
311	RESULTADO DEL EJERCICIO	-10,669.21	-38,422.18
312	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-4,203.54	-4,203.54
TOTAL PATRIMONIO		24,116.25	-1,856.72
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		46,061.95	28,885.18

Partido de la Revolución Democrática



Dirección General
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

SEGUNDO TRIMESTRE 2009

Estado de Ingresos y Egresos del 1 de abril al 30 de junio de 2009

Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
Ingresos			
410 Financiamiento Público Ordinario	466,213.17	466,213.17	932,426.34
411 Financiamiento Privado	0.00	22,001.00	22,001.00
412 Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
Total de Ingresos	466,213.17	488,214.17	954,427.34
Egresos			
510 Actividades Ordinarias Permanentes	465,837.98	502,191.58	968,029.56
520 Actividades Educativas	11,044.40	13,775.56	24,819.96
530 Actividades de Capacitación	0.00	0.00	0.00
540 Actividades de Investigación	0.00	0.00	0.00
550 Actividades Editoriales	0.00	0.00	0.00
560 Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación	0.00	0.00	0.00
570 Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la normatividad interna	0.00	0.00	0.00
Total de Egresos	476,882.38	515,967.14	992,849.52
Utilidad o Perdida	-10,669.21	-27,752.97	-38,422.18



DIRECCIÓN GENERAL



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

SEGUNDO TRIMESTRE 2009

CUENTA	ORIGEN	APLICACIÓN	DIFERENCIA
	TRIM. ANTERIOR	TRIM. ACTUAL	
ACTIVO			
CAJA	0.00	0.00	0.00
BANCOS	1,106.44	-21,659.84	-22,766.28
DEUDORES DIVERSOS	3,666.51	7,476.02	3,809.51
ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	2,300.00	2,300.00	0.00
TOTAL ACTIVO	7,072.95	-11,883.82	-18,956.77
PASIVO			
PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	2,793.70	6,117.90	3,324.20
ACREEDORES FISCALES	19,152.00	24,624.00	5,472.00
TOTAL PASIVO	21,945.70	30,741.90	8,796.20
RESULTADO DEL EJERCICIO	-14,872.75	-42,625.72	-27,752.97
CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL	ACUMULADO
INGRESOS			
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	466,213.17	466,213.17	932,426.34
FINANCIAMIENTO PRIVADO	0.00	22,001.00	22,001.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS	466,213.17	488,214.17	954,427.34
EGRESOS			
ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	465,837.98	502,191.58	968,029.56
ACTIVIDADES EDUCATIVAS	11,044.40	13,775.56	24,819.96
ACTIVIDADES DE CAPACITACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES EDITORIALES	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE FUNDACIONES, ASOCIACIONES CIVILES E INSTITUTOS DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES O DE LA NORMATIVIDAD INTERNA	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE EGRESOS	476,882.38	515,967.14	992,849.52
RESULTADO DEL EJERCICIO	-10,669.21	-27,752.97	-38,422.18

Partido de la Revolución Democrática

CONCLUSIONES

Una vez fiscalizados los estados financieros y la información y documentación correspondientes al segundo trimestre de 2009 presentados por el Partido de la Revolución Democrática, así como la obtenida por otros medios, resultan las siguientes:

Observaciones subsanadas

I. La observación marcada con el número 1 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexó el formato correcto.

II. Referente a la observación marcada con el número 5 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 5 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido mencionó el número de póliza correspondiente en el formato de Solicitud de Cheque y respecto a la fecha mencionada tanto en el formato de Solicitud de Cheque como en el cheque expedido, el partido presentó oficio con fecha 5 de octubre, en el que menciona la razón por la que se plasmó la fecha fuera del periodo en revisión.

III. Referente a la observación marcada con el número 6 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 6 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido mencionó el número de póliza correspondiente en el formato de Solicitud de Cheque y respecto a la fecha mencionada tanto en el formato de Solicitud de Cheque como en el cheque expedido, el partido presentó oficio con fecha 5 de octubre, en el que menciona la razón por la que se plasmó la fecha fuera del periodo en revisión.

IV. Referente a la observación marcada con el número 7 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 7 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido mencionó el número de póliza correspondiente en el formato de Solicitud de Cheque y respecto a la fecha mencionada tanto en el formato de Solicitud de Cheque como en el cheque expedido, el partido presentó oficio con fecha 5 de

octubre, en el que menciona la razón por la que se plasmó la fecha fuera del periodo en revisión.

V. Referente a la observación marcada con el número 8 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 8 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido mencionó el número de póliza correspondiente en el formato de Solicitud de Cheque y respecto a la fecha mencionada tanto en el formato de Solicitud de Cheque como en el cheque expedido, el partido presentó oficio con fecha 5 de octubre, en el que menciona la razón por la que se plasmó la fecha fuera del periodo en revisión.

VI. Referente a la observación marcada con el número 9 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 9 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido mencionó el número de póliza correspondiente en el formato de Solicitud de Cheque y respecto a la fecha mencionada tanto en el formato de Solicitud de Cheque como en el cheque expedido, el partido presentó oficio con fecha 5 de octubre, en el que menciona la razón por la que se plasmó la fecha fuera del periodo en revisión.

VII. Referente a la observación marcada con el número 10 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 10 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido mencionó el número de póliza correspondiente en el formato de Solicitud de Cheque y respecto a la fecha mencionada tanto en el formato de Solicitud de Cheque como en el cheque expedido, el partido presentó oficio con fecha 5 de octubre, en el que menciona la razón por la que se plasmó la fecha fuera del periodo en revisión.

VIII. Referente a la observación marcada con el número 13 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 13 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido mencionó el número de póliza correspondiente en el formato de Solicitud de Cheque y respecto a la fecha mencionada tanto en el formato de Solicitud de Cheque como en el cheque expedido, el partido presentó oficio con fecha 5 de octubre, en el que menciona la razón por la que se plasmó la fecha fuera del periodo en revisión, subsanando de esta forma la irregularidad observada, y en

referencia a la modificación del reporte de movimientos auxiliares, el partido realizó la corrección correspondiente.

IX. Referente a la observación marcada con el número 14 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 14 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realizó la modificación correspondiente en el reporte de movimientos auxiliares y referente a la falta de información en el formato de Solicitud de Cheque, el partido mencionó los datos correctos.

X. Referente a la observación marcada con el número 15 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 15 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó el formato de Solicitud de Cheque con el número de póliza correspondiente y en referencia a la fecha mencionada tanto en la Solicitud de Cheque como en el cheque expedido fuera del periodo en revisión, el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre mencionando la razón por la que registra fecha fuera del periodo en revisión, subsanando de esta manera dicha observación.

XI. Referente a la observación marcada con el número 16 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 16 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó el formato de Solicitud de Cheque con el número de póliza correspondiente y en referencia a la fecha mencionada tanto en la Solicitud de Cheque como en el cheque expedido fuera del periodo en revisión el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre mencionando la razón por la que registra fecha fuera del periodo en revisión, subsanando de esta manera dicha irregularidad.

XII. Referente a la observación marcada con el número 17 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 17 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó el formato de Solicitud de Cheque con el número de póliza correspondiente y en referencia a la fecha mencionada tanto en la Solicitud de Cheque como en el cheque expedido fuera del periodo en revisión, el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre mencionando la razón por la que registra

fecha fuera del periodo en revisión, subsanando de esta manera dicha observación.

XIII. Referente a la observación marcada con el número 18 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 18 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó el formato de Solicitud de Cheque con el número de póliza correspondiente y en referencia a la fecha mencionada tanto en la Solicitud de Cheque como en el cheque expedido fuera del periodo en revisión, el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre mencionando la razón por la que registra fecha fuera del periodo en revisión, subsanando de esta manera dicha irregularidad.

XIV. Referente a la observación marcada con el número 19 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 19 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó el formato de Solicitud de Cheque con el número de póliza correspondiente y en referencia a la fecha mencionada tanto en la Solicitud de Cheque como en el cheque expedido fuera del periodo en revisión, el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre mencionando la razón por la que registra fecha fuera del periodo en revisión, subsanando de esta manera dicha irregularidad.

XV. Referente a la observación marcada con el número 20 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 20 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó formato de Solicitud de Cheque con información correcta y firma del beneficiario y en referencia a la fecha mencionada tanto en la Solicitud de Cheque como en el cheque expedido fuera del periodo en revisión, el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre mencionando la razón por la que registra fecha fuera del periodo en revisión, subsanando de esta manera dicha irregularidad; asimismo aclara la actividad partidista referente a un factura.

XVI. Referente a la observación marcada con el número 21 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 21 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó formato de Solicitud de Cheque con información correcta y en referencia a la fecha mencionada tanto en la Solicitud de Cheque como en el

cheque expedido fuera del periodo en revisión, el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre mencionando la razón por la que registra fuera del periodo en revisión, subsanando de esta manera dicha irregularidad. Igualmente presentó formato de Bitácora de Gasolina con los datos del proveedor correctamente.

XVII. Referente a la observación marcada con el número 22 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 22 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó formato de Solicitud de Cheque con información correcta y en referencia a la fecha mencionada tanto en la Solicitud de Cheque como en el cheque expedido fuera del periodo en revisión, el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre mencionando la razón por la que registra fecha fuera del periodo en revisión, subsanando de esta manera dicha irregularidad.

XVIII. Referente a la observación marcada con el número 23 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 23 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó formato de Solicitud de Cheque con información correcta y en referencia a la fecha mencionada tanto en la Solicitud de Cheque como en el cheque expedido fuera del periodo en revisión, el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre mencionando la razón por la que registra fuera del periodo en revisión, subsanando de esta manera dicha irregularidad.

XIX. Referente a la observación marcada con el número 24 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 24 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó formato de Solicitud de Cheque con información correcta y en referencia a la fecha mencionada tanto en la Solicitud de Cheque como en el cheque expedido fuera del periodo en revisión, el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre mencionando la razón por la que registra fecha fuera del periodo en revisión, subsanando de esta manera dicha irregularidad.

XX. Referente a la observación marcada con el número 28 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 28 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó reporte de movimientos auxiliares correcto, en referencia a la fecha mencionada tanto en la Solicitud de Cheque como en el cheque expedido fuera del periodo en revisión, el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre

mencionando la razón por la que registra fecha fuera del periodo en revisión, subsanando de esta manera dicha irregularidad, asimismo realizó la sustitución de documento con falta de datos fiscales del partido por comprobante de Gastos menores, realizando la reclasificación contable correspondiente subsanando así la irregularidad.

XXI. Referente a la observación marcada con el número 29 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 29 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó reporte de movimientos auxiliares correcto, mencionando también el número de teléfono del que se aplica el gasto y anexando contrato de comodato correspondiente, y en referencia a la fecha mencionada tanto en la Solicitud de Cheque como en el cheque expedido fuera del periodo en revisión el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre mencionando la razón por la que registra fecha fuera del periodo en revisión, subsanando de esta manera dicha irregularidad.

XXII. Referente a la observación marcada con el número 30 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 30 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó reporte de movimientos auxiliares correcto.

XXIII. Referente a la observación marcada con el número 31 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 31 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que presentó escrito de fecha 5 de octubre mencionando la razón por la que registra fecha fuera del periodo en revisión, subsanando de esta manera dicha irregularidad; asimismo mencionó la descripción del gasto en el formato de Solicitud de Cheque y anexó formato de Bitácora de Gasolina con la información correcta.

XXIV. Referente a la observación marcada con el número 35 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 35 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que mencionó el concepto del gasto en el formato de Solicitud de Cheque; asimismo presentó escrito de fecha 5 de octubre explicando la razón por la que registra fecha fuera del periodo en revisión, por lo que se tiene subsanando de esta manera dicha irregularidad.

XXV. Referente a la observación marcada con el número 38 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 38 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre mencionando la razón por la que registra fecha fuera del periodo en revisión, por lo que se tiene subsanando de esta manera dicha irregularidad. También presentó reporte de movimientos auxiliares correcto y mencionó la información correcta en el formato de Bitácora de Gasolina.

XXVI. Referente a la observación marcada con el número 39 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 39 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre mencionando la razón por la que registra fecha fuera del periodo en revisión, subsanando de esta manera la observación; asimismo mencionó la descripción del gasto en el formato de Solicitud de Cheque.

XXVII. Referente a la observación marcada con el número 40 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 40 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre mencionando la razón por la que registra fecha fuera del periodo en revisión, por lo que se tiene subsanando de esta manera la observación; asimismo mencionó la actividad partidista correspondiente de la erogación amparada con la factura 002.

XXVIII. Referente a la observación marcada con el número 41 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 41 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre mencionando la razón por la que registra fecha fuera del periodo en revisión, por lo que se tiene subsanando así la irregularidad.

XXIX. Referente a la observación marcada con el número 42 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 42 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre mencionando la razón por la que registra fecha fuera del periodo en revisión, por lo que se tiene subsanando así

esta irregularidad; asimismo anexó formato de bitácora de gasolina en cinco facturas.

XXX. Referente a la observación marcada con el número 45 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 45 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre mencionando la razón por la que registra fecha fuera del periodo en revisión, por lo que se tiene subsanando así esta irregularidad; asimismo anexó formato de Bitácora de Gasolina en una factura.

XXXI. Referente a la observación marcada con el número 46 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 46 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre mencionando la razón por la que registra fecha fuera del periodo en revisión, por lo que se tiene subsanando así esta irregularidad; asimismo anexó formato de Bitácora de Gasolina en una factura.

XXXII. Referente a la observación marcada con el número 47 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 47 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre mencionando la razón por la que registra fecha fuera del periodo en revisión, por lo que se tiene subsanando así esta irregularidad; asimismo anexó formato de Bitácora de Gasolina en una factura.

XXXIII. Referente a la observación marcada con el número 51 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 51 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre mencionando la razón por la que registra fecha fuera del periodo en revisión, por lo que se tiene subsanando así esta irregularidad; asimismo anexó formato de Bitácora de Gasolina en una factura.

XXXIV. Referente a la observación marcada con el número 53 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 53 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el

partido presentó escrito de fecha 5 de octubre mencionando la razón por la que registra fecha fuera del periodo en revisión, por lo que se tiene subsanando así esta irregularidad; asimismo anexó formato de Bitácora de Gasolina en una factura.

XXXV. Referente a la observación marcada con el número 55 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 55 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre mencionando la razón por la que registra fecha fuera del periodo en revisión, por lo que se tiene subsanando así esta irregularidad; anexa también tres formatos de Bitácora de Gasolina.

XXXVI. Referente a la observación marcada con el número 56 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 56 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre mencionando la razón por la que registra fecha fuera del periodo en revisión, por lo que se tiene subsanando así esta irregularidad, anexa también de REPAP con datos solicitados correctamente.

XXXVII. Referente a la observación marcada con el número 63 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 63 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó copia fotostática de identificación oficial del beneficiario.

XXXVIII. Referente a la observación marcada con el número 67 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 67 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó escrito mencionando la actividad partidista correspondiente.

XXXIX. Referente a la observación marcada con el número 77 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 77 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que se presentó formato con la información completa.

XL. Referente a la observación marcada con el número 80 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 80 de la fracción VI del apartado

de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que se presentó formato con la firma del beneficiario.

XLII. Referente a la observación marcada con el número 81 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 81 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que se presentó formato con la firma del beneficiario.

XLIII. Referente a la observación marcada con el número 82 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 82 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que realizó la modificación correspondiente en el reporte de movimientos auxiliares y respecto a la falta del formato de bitácora de gasolina, el partido presentó el formato solicitado.

XLIV. Referente a la observación marcada con el número 83 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 83 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que se presentó el formato correspondiente.

XLV. Referente a la observación marcada con el número 84 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 84 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que se anexó el formato correspondiente.

XLVI. Referente a la observación marcada con el número 86 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 86 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que realizó la modificación correspondiente en el reporte de movimientos auxiliares y anexó bitácora de gasolina en una factura.

XLVII. Referente a la observación marcada con el número 87 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 87 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que anexó bitácora de gasolina en una factura.

XLVII. Referente a la observación marcada con el número 88 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 88 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que realizó la corrección correspondiente en el reporte de movimientos auxiliares y anexó formato de bitácora de gasolina en tres facturas.

XLVIII. Referente a la observación marcada con el número 89 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 89 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que realizó la corrección correspondiente en el reporte de movimientos auxiliares y anexó formato de bitácora de gasolina en tres facturas.

XLIX. Referente a la observación marcada con el número 92 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 92 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que realizó la corrección correspondiente en el reporte de movimientos auxiliares.

L. Referente a la observación marcada con el número 93 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 93 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que realizó la corrección correspondiente en el reporte de movimientos auxiliares y presentó corrección en formato de Bitácora de Gasolina.

LI. Referente a la observación marcada con el número 94 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 94 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que se presentó formato de bitácora de gasolina correspondiente.

LII. Referente a la observación marcada con el número 95 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 95 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que realizó la modificación correspondiente en el reporte de movimientos auxiliares.

LIII. Referente a la observación marcada con el número 96 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 96 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que se presentó formato de bitácora de gasolina en tres facturas.

LIV. Referente a la observación marcada con el número 101 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 101 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que se presentó la reclasificación contable correspondiente.

LV. Referente a la observación marcada con el número 104 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 104 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que realizó la modificación correspondiente en el reporte de movimientos auxiliares.

LVI. Referente a la observación marcada con el número 106 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 106 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que realizó la modificación correspondiente en el reporte de movimientos auxiliares.

LVII. Referente a la observación marcada con el número 110 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 110 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que realizó la modificación correspondiente en el reporte de movimientos auxiliares.

LVIII. Referente a la observación marcada con el número 111 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 111 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que realizó la modificación correspondiente en el reporte de movimientos auxiliares y realizó la corrección correspondiente en la póliza de egresos por error en número de cheque.

LIX. Referente a la observación marcada con el número 115 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 115 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que se presentó copia de identificación oficial.

LX. Referente a la observación marcada con el número 116 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 116 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que se presentó copia de identificación oficial.

LXI. Referente a la observación marcada con el número 119 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 119 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que se realizó la corrección en el reporte de movimientos auxiliares.

LXII. Referente a la observación marcada con el número 124 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 124 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que se realizó la corrección en el reporte de movimientos auxiliares y en relación al cheque expedido para pago de servicio telefónico el partido realizó la reclasificación contable correspondiente.

LXIII. Referente a la observación marcada con el número 126 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 126 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que se realizó la reclasificación contable correctamente.

LXIV. Referente a la observación marcada con el número 133 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 133 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que se presentaron los formatos y relaciones analíticas que sufrieron alguna modificación.

LXV. Referente a la observación contenida en la fracción VII y respondida conforme a lo señalado en el la fracción VIII del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como subsanada, en razón de que el partido político dio contestación al requerimiento efectuado.

Observaciones parcialmente subsanadas

I. Referente a la observación marcada con el número 11 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 11 de la fracción VI del apartado
Partido de la Revolución Democrática

de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que se presenta número de póliza en la Solicitud de Cheque; referente a la fecha fuera del periodo en revisión mencionada tanto en el formato de Solicitud de Cheque como en el cheque mismo, el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre mencionando la razón por la que registra fecha fuera del periodo en revisión, subsanando de esta manera dicha observación y referente a la documentación fuera del plazo estipulado por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, el partido anexó escrito mencionando que está tratando de erradicar esta observación, sin embargo dicho escrito no le exime de la irregularidad señalada.

II. En cuanto a la observación marcada con el número 12 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 12 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que se presenta número de póliza en la Solicitud de Cheque, referente a la fecha fuera del periodo en revisión mencionada tanto en el formato de Solicitud de Cheque como en el cheque mismo, el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre mencionando la razón por la que registra fecha fuera del periodo en revisión subsanando de esta manera dicha observación y referente a la documentación fuera del plazo estipulado por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, el partido anexó escrito mencionando que está tratando de erradicar esta observación, sin embargo dicho escrito no le exime de la irregularidad señalada.

III. Referente a la observación marcada con el número 25 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 25 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó formato de Solicitud de Cheque con información correcta, en referencia a la fecha mencionada tanto en la Solicitud de Cheque como en el cheque expedido fuera del periodo en revisión el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre mencionando la razón por la que registra fecha fuera del periodo en revisión subsanando de esta manera dicha irregularidad, asimismo presento formato de REPAP correctamente así como copia de identificación oficial subsanando así la irregularidad.

IV. En cuanto a la observación marcada con el número 26 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 26 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que presentó formato de Solicitud de Cheque solicitado, pero no así la documentación

Partido de la Revolución Democrática

legal comprobatoria, por lo que debió haber realizado el reembolso a la cuenta del partido.

V. En cuanto a la observación marcada con el número 27 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 27 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que presentó reporte de movimientos auxiliares debidamente corregidos, asimismo mencionó la descripción del gasto en formato de Solicitud de Cheque solicitado y presentó ejemplar de la publicación solicitada, pero no presenta factura original solicitada.

VI. En cuanto a la observación marcada con el número 32 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 32 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que mencionó el concepto del gasto y número de póliza en el formato de Solicitud de Cheque; referente a la fecha fuera del periodo en revisión mencionada tanto en el formato de Solicitud de Cheque como en el cheque mismo, el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre explicando la razón por la que registra fecha fuera del periodo en revisión, por lo que se tiene subsanando de esta manera dicha observación, pero no anexa factura original solicitada. Se presentó un ejemplar de la publicación solicitada, anexando también el reporte de movimientos auxiliares debidamente corregido.

VII. En cuanto a la observación marcada con el número 33 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 33 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre mencionando la razón por la que registra fecha fuera del periodo en revisión, subsanando de esta manera dicha observación; anexó formato de Solicitud de Cheque con concepto del gasto. Asimismo presentó formato de Bitácora de Gasolina en una factura pero no corrigió el Registro Federal de Contribuyentes en factura anexa.

VIII. En cuanto a la observación marcada con el número 34 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 34 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido presentó documentación comprobatoria, sin embargo no presentó el formato de Solicitud de Cheque, copia de cheque expedido, formato de Bitácoras

de Gasolina en cuatro facturas y contrato de comodato por erogación realizada por servicio de teléfono móvil.

IX. En cuanto a la observación marcada con el número 43 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 43 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre mencionando la razón por la que registra fecha fuera del periodo en revisión, por lo que se tiene subsanando de esta manera dicha observación; asimismo mencionó el concepto del gasto en el formato de Solicitud de Cheque, presentando también el formato de Bitácora de Gasolina en una factura y en referencia a la documentación comprobatoria anexa que excede del plazo permitido por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, el partido anexó escrito mencionando que está tratando de erradicar esta observación, sin embargo dicho escrito no le exime de la irregularidad señalada.

X. En cuanto a la observación marcada con el número 44 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 44 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre mencionando la razón por la que registra fecha fuera del periodo en revisión subsanando de esta manera dicha observación, presenta también la descripción del gasto correctamente en el formato de Solicitud de Cheque, y referente a la documentación comprobatoria anexa que excede del plazo permitido por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, el partido anexó escrito mencionando que está tratando de erradicar esta observación, sin embargo dicho escrito no le exime de la irregularidad señalada.

XI. En cuanto a la observación marcada con el número 48 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 48 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre mencionando la razón por la que registra fecha fuera del periodo en revisión, por lo que se tiene subsanando de esta manera dicha observación, sin embargo no menciona el concepto del gasto en el formato de Solicitud de Cheque y no realiza la corrección solicitada en el formato de Bitácora de Gasolina.

XII. En cuanto a la observación marcada con el número 49 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 49 de la fracción VI del apartado

Partido de la Revolución Democrática

de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido presentó escrito referente a la documentación comprobatoria anexa que excede del plazo permitido por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, mencionando que está tratando de erradicar esta observación, sin embargo dicho escrito no le exime de la irregularidad señalada; presentó también formato de Bitácora de Gasolina solicitada.

XIII. En cuanto a la observación marcada con el número 50 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 50 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido presentó formato de Solicitud de Cheque mencionando la descripción del gasto, presentó también escrito de fecha 5 de octubre mencionando la razón por la que registra fecha fuera del periodo en revisión subsanando de esta manera dicha observación, anexó también formato de Bitácora de Gasolina solicitado en seis facturas, sin embargo referente a la documentación comprobatoria anexa que excede del plazo permitido por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, menciona que está tratando de erradicar esta observación, lo cual no le exime de la irregularidad señalada.

XIV. En cuanto a la observación marcada con el número 52 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 52 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido presentó escrito de fecha 5 de octubre mencionando la razón por la que registra fecha fuera del periodo en revisión, subsanando de esta manera dicha observación; presentó también formato de Solicitud de Cheque mencionando la descripción del gasto correctamente, sin embargo no presentó factura original solicitada.

XV. En cuanto a la observación marcada con el número 54 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 54 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido presentó formato de Solicitud de Cheque firmado por el beneficiario; anexó escrito de fecha 5 de octubre mencionando la razón por la que registra fecha fuera del periodo en revisión, subsanando de esta manera dicha observación; presentó también formato de Bitácora de Gasolina solicitadas en tres facturas, sin embargo referente a la documentación comprobatoria anexa que excede del plazo permitido por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, anexó escrito mencionando que está tratando de erradicar esta observación, lo cual no le exime de la irregularidad señalada.

XVI. En cuanto a la observación marcada con el número 57 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 57 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido presentó formato de Solicitud de Cheque mencionando el concepto de gasto correspondiente; anexó también formato de Bitácora de Gasolina solicitado en una factura sin embargo referente a la documentación comprobatoria anexa que excede del plazo permitido por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, anexó escrito mencionando que está tratando de erradicar esta observación, sin embargo dicho escrito no le exime de la irregularidad señalada.

XVII. Referente a la observación marcada con el número 58 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 58 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido presentó formato de Bitácora de Gasolina en una factura, no presentando el mismo en otra factura mas; referente a la factura anexa que excede del plazo permitido por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, anexó escrito mencionando que está tratando de erradicar esta observación, sin embargo dicho escrito no le exime de la irregularidad señalada.

XVIII. Referente a la observación marcada con el número 59 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 59 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido realizó el registro contable correspondiente, sin embargo no presentó la póliza impresa y soporte de dicha operación.

XIX. Referente a la observación marcada con el número 60 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 60 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido realizó los registros contables correspondientes, sin embargo no presentó la póliza impresa.

XX. Referente a la observación marcada con el número 62 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 62 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido presentó copia fotostática del recibo de ingresos, pero no la original necesaria.

XXI. Referente a la observación marcada con el número 68 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 68 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el

partido presentó escrito en el que menciona la actividad partidista correspondiente, sin embargo no presentó formato de Solicitud de Cheque con firma de quien recibe.

XXII. Referente a la observación marcada con el número 70 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 70 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido presentó formato de Solicitud de Cheque con nombre y firma del beneficiario, sin embargo no presentó factura original solicitada.

XXIII. Referente a la observación marcada con el número 78 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 78 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido presentó reporte de movimientos auxiliares correctamente, sin embargo no realiza los desgloses de retención de impuestos correspondientes, no presentó constancia de retención de impuestos y no menciona el domicilio completo del inmueble en el recibo anexo.

XXIV. Referente a la observación marcada con el número 79 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 79 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido anexó el formato de Bitácora de Gasolina en seis facturas, sin embargo presenta documentación comprobatoria que incumple con lo estipulado por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización y anexa escrito en el que menciona que está tratando de erradicar esta observación, lo cual no le exime de la irregularidad señalada.

XXV. Referente a la observación marcada con el número 85 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 85 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido anexó el formato de Bitácora de Gasolina correspondiente, sin embargo en referencia a la expedición de cheque omitiendo lo dispuesto por el artículo 28 primer párrafo del Reglamento de Fiscalización, el partido no respondió a esta observación.

XXVI. Referente a la observación marcada con el número 90 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 90 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido presentó reporte de movimientos auxiliares correctamente, formato de Solicitud de Cheque con firma del beneficiario, formato de bitácora de gasolina en

cuatro facturas; sin embargo en relación a la falta de mención de actividad partidista en una factura, el partido no respondió a esta observación ni presentó la evidencia gráfica solicitada.

XXVII. Referente a la observación marcada con el número 97 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 97 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido presentó reporte de movimientos auxiliares correctamente, pero no mencionó el número telefónico solicitado ni presentó contrato de comodato correspondiente.

XXVIII. Referente a la observación marcada con el número 100 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 100 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido presentó la documentación comprobatoria solicitada, sin embargo la clasificación contable es incorrecta.

XXIX. Referente a la observación marcada con el número 105 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 105 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido realizó la corrección solicitada en el reporte de movimientos auxiliares, sin embargo no registró contablemente la contrapartida en la cuenta contable de patrimonio.

XXX. Referente a la observación marcada con el número 112 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 112 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido realizó la corrección solicitada en el reporte de movimientos auxiliares pero no realiza desglose de retención de impuestos por arrendamiento en el recibo y no anexa constancia de retenciones y documento que ampare el pago o entero de impuestos.

XXXI. Referente a la observación marcada con el número 113 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 113 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido realizó la corrección solicitada en el reporte de movimientos auxiliares pero no menciona descripción del gasto en el formato de solicitud de cheque y el formato de REPAP no menciona la actividad partidista.

XXXII. Referente a la observación marcada con el número 114 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 114 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido realizó la corrección solicitada en el reporte de movimientos auxiliares pero no menciona descripción del gasto en el formato de solicitud de cheque y el formato de REPAP no menciona la actividad partidista.

XXXIII. Referente a la observación marcada con el número 117 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 117 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido realizó la reclasificación contable pertinente y anexa documentación comprobatoria que ampara la erogación, sin embargo no anexa formato de bitácora de gasolina en tres facturas y no presenta firma de quien recibe en el formato de solicitud de cheque; asimismo no anexa copia de cheque expedido y no menciona número de teléfono por el que realiza erogación, así como contrato de comodato.

XXXIV. Referente a la observación marcada con el número 120 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 120 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido anexó formato de bitácora de gasolina en una factura y en referencia a la documentación anexa fuera de lo estipulado por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, el partido anexó escrito en el que menciona que está tratando de erradicar esta observación, sin embargo dicho escrito no le exime de la irregularidad señalada.

XXXV. Referente a la observación marcada con el número 121 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 121 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido presentó reporte de movimientos auxiliares correctamente, pero no presentó contrato de comodato solicitado.

XXXVI. Referente a la observación marcada con el número 123 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 123 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido presentó reporte de movimientos auxiliares correctamente, realizó reclasificación por gasto por servicio telefónico, realizó reclasificación contable presentando el mismo documento comprobatorio y no presenta documento original solicitado.

XXXVII. Referente a la observación marcada con el número 125 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 125 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido presentó reporte de movimientos auxiliares correctamente y en referencia a la falta de firma y datos del proveedor en el formato de bitácora de gasolina, el partido no subsano lo observado.

XXXVIII. Referente a la observación marcada con el número 131 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 131 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene parcialmente subsanada, debido a que el partido anexa copia fotostática de recibo de ingresos del mes de junio pero no el original necesario.

Observaciones no subsanadas

I. Referente a las observación marcada con el número 2 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tienen como no subsanadas, en virtud de que no presentó el formato de Análisis de Bienes en Comodato.

II. Referente a las observación marcada con el número 3 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tienen como no subsanadas, en virtud de que no presentó el formato de Transferencias de Recursos de sus Órganos Centrales.

III. Referente a la observación marcada con el número 4 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que no se presenta Formato de Concentrado de Financiamiento Privado con la información de acuerdo a estados de cuenta bancarios presentados en estados financieros.

IV. Referente a la observación marcada con el número 36 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 36 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que no menciona el concepto del gasto en el formato de Solicitud de Cheque y no presentó factura original por pago de teléfono solicitada.

V. Referente a la observación marcada con el número 37 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 37 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que no menciona número de teléfono y no presenta contrato de comodato solicitado.

VI. Referente a la observación marcada con el número 38 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 38 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que no menciona número de teléfono y no presenta contrato de comodato solicitado.

VII. Referente a la observación marcada con el número 61 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 61 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que no aclara el saldo existente en la cuenta contable de Deudores Diversos.

VIII. Referente a la observación marcada con el número 64 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 64 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que el partido menciona “solventada” sin embargo no se realiza modificación ni aclaración alguna.

IX. Referente a la observación marcada con el número 65 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 65 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que el partido anexó escrito mencionando que está tratando de erradicar esta observación, sin embargo dicho escrito no le exime de la irregularidad señalada.

X. Referente a la observación marcada con el número 66 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 66 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que el partido anexó escrito mencionando que está tratando de erradicar esta observación, sin embargo dicho escrito no le exime de la irregularidad señalada.

XI. Referente a la observación marcada con el número 69 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 69 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que el partido no respondió a esta observación.

XII. Referente a la observación marcada con el número 71 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 71 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que el partido anexó escrito mencionando que está tratando de erradicar esta observación, sin embargo dicho escrito no le exime de la irregularidad señalada.

XIII. Referente a la observación marcada con el número 72 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 72 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que el partido anexó escrito mencionando que está tratando de erradicar esta observación, sin embargo dicho escrito no le exime de la irregularidad señalada.

XIV. Referente a la observación marcada con el número 73 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 73 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que el partido anexó escrito mencionando que está tratando de erradicar esta observación, sin embargo dicho escrito no le exime de la irregularidad señalada.

XV. Referente a la observación marcada con el número 74 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 74 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que el partido presentó formato de Solicitud de Cheque sin firma de quien recibe, asimismo anexó escrito mencionando que está tratando de erradicar esta observación, lo cual no le exime de la irregularidad señalada.

XVI. Referente a la observación marcada con el número 75 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 75 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, en virtud de que el partido no anexa factura que ampare el recibo de pago por servicio de teléfono.

XVII. Referente a la observación marcada con el número 76 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 76 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, en virtud de que el partido no anexa factura que ampare el recibo de pago por servicio de teléfono.

XVIII. Referente a la observación marcada con el número 91 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 91 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, en virtud de que el partido no presentó contrato de comodato solicitado.

XIX. Referente a la observación marcada con el número 98 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 98 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, en virtud de que el partido presentó documentación comprobatoria que excede del plazo estipulado por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización y anexo escrito mencionando que está tratando de erradicar esta observación, sin embargo dicho escrito no le exime de la irregularidad señalada.

XX. Referente a la observación marcada con el número 99 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 99 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, en virtud de que el partido no presentó constancia de retención de impuestos y documento que compruebe el pago o entero de impuestos al fisco.

XXI. Referente a la observación marcada con el número 102 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 102 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, en virtud de que el partido no presentó copia del cheque expedido ni factura que ampare el recibo de pago de teléfono; asimismo no presentó formato de bitácora de gasolina en una factura.

XXII. Referente a la observación marcada con el número 103 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 103 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, en virtud de que el partido no realizó las correcciones solicitadas en el formato de bitácora de gasolina solicitado.

XXIII. Referente a la observación marcada con el número 107 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 107 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, en virtud de que el partido no presentó contrato de comodato por servicio de teléfono móvil.

XXIV. Referente a la observación marcada con el número 108 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 108 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, en virtud de que el partido presentó documentación comprobatoria sin fecha de expedición.

XXV. Referente a la observación marcada con el número 109 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 109 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, en virtud de que presenta documentación comprobatoria que incumple con lo estipulado en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, anexando escrito en el que mencionando que está tratando de erradicar esta observación, sin embargo dicho escrito no le exime de la irregularidad señalada.

XXVI. Referente a la observación marcada con el número 118 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 118 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, en virtud de que el partido presenta documentación comprobatoria sin los datos del partido.

XXVII. Referente a la observación marcada con el número 122 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 122 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que presenta documentación comprobatoria que incumple con lo estipulado en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, anexando escrito donde señala que está tratando de erradicar esta observación, sin embargo dicho escrito no le exime de la irregularidad señalada.

XXVIII. Referente a la observación marcada con el número 127 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 127 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que el partido no respondió en relación a una factura no vigente fiscalmente.

XXIX. Referente a la observación marcada con el número 128 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 128 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que el partido no respondió a la observación señalada.

XXX. Referente a la observación marcada con el número 129 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 129 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que el partido no anexó factura original solicitada.

XXXI. Referente a la observación marcada con el número 130 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 130 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, en virtud de que no presentó constancia de retención de impuestos y el recibo de arrendamiento presentado no cumple con lo estipulado en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, anexando escrito en el que menciona que está tratando de erradicar esta observación, sin embargo dicho escrito no le exime de la irregularidad señalada.

XXXII. Referente a la observación marcada con el número 132 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 132 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que el partido no anexó estado de cuenta bancario solicitado.

XXXIII. Referente a la observación marcada con el número 134 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 134 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, en virtud de que el partido no presenta contratos de comodato de vehículos utilizados por el partido de los cuales se registran erogaciones por combustible.

Las anteriores irregularidades se consideran como no subsanables, en virtud que no existe certeza alguna de que el banco expida las copias de los cheques solicitados, que los proveedores efectúen la sustitución de los comprobantes fiscales respectivos, o bien, que se devuelvan los recursos para reintegrarlos a la cuenta bancaria correspondiente, porque suponiendo que así fuera, la presentación de las copias de los cheques y la expedición de las facturas estarían fuera del periodo trimestral en que se realizaron los gastos, o la reintegración fuera del plazo permitido, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 26 fracciones III y VI del Reglamento de Fiscalización, además que al momento de la dictaminación no se cuenta con la adecuada comprobación.

Por otra parte es menester dar:

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES ANTERIORES

UNO: Que el partido fotocopiará el cheque en el momento de la expedición, asimismo, informara sobre la solicitud expedida al banco referente a las copias de cheques observados en el primer trimestre y que a su vez se remitieran a éste instituto, a lo cual no dio cumplimiento por lo que es reincidente en la omisión de dicha irregularidad.

DOS: Que el partido presentara la documentación legal comprobatoria y los respaldos requeridos dentro de sus estados financieros, a lo cual no dio cumplimiento por lo que es reincidente en la omisión de esta irregularidad.

TRES: Que el partido presentará contratos de comodatos y documentación requerida de acuerdo al artículo 23 del Reglamento de Fiscalización, a lo que el partido no dio cumplimiento por lo que es reincidente en la omisión de dicha irregularidad.

CUATRO: Que el partido cumpliera con lo previsto en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, debiendo presentar documentación comprobatoria dentro de los plazos establecidos, a lo que el partido no dio cumplimiento por lo que es reincidente en la omisión de dicha irregularidad.

CINCO: Que el partido revisara que los comprobantes fiscales con los que respaldan gastos reúnan los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, a lo cual el partido no ha dado cumplimiento por lo que es reincidente en la omisión de dicha irregularidad.

SEIS: Que el partido informara respecto de las transferencias de sus órganos centrales o dirección nacional, conforme al formato previsto en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, anexando copias certificadas de los estados de cuenta bancaria denominada especial de acuerdo al artículo 10 del Reglamento de Fiscalización y anexara comprobantes de movimientos que ampararan los movimientos de dichas cuentas, lo anterior para dar cumplimiento al artículo 39 del

Reglamento de Fiscalización, a lo cual el partido no ha dado cumplimiento por lo que es reincidente en la omisión de dicha irregularidad.

SIETE: Que el partido recabara toda la información requerida en los formatos contenidos en el Catálogo de Cuentas y Formatos, a lo cual no dio cumplimiento a dicha recomendación.

OCHO: Que el partido presentara documentación legal comprobatoria de acuerdo a las actividades partidistas que realiza y que se establecen en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente a lo cual el partido ha dado cumplimiento a dicha recomendación.

NUEVE: Que el partido realizara el pago de retenciones de impuestos que por concepto de arrendamiento de inmuebles debió realizar en tiempo y forma de acuerdo a las leyes tributarias, anexando las constancias respectivas y documento comprobatorio del pago o entero de los mismos al fisco, a lo que el partido no ha dado cumplimiento por lo que es reincidente en la omisión de dicha irregularidad.

DIEZ: Que el partido realizara los reembolsos por concepto del saldo de acreedores diversos, lo cual el partido no dio cumplimiento reincidiendo en la omisión de dicha irregularidad.

ONCE: Que el partido diera cabal cumplimiento en lo que respecta en informar el origen y monto sobre los gastos por concepto de propaganda institucional erogada, a lo cual el partido dio cabal cumplimiento.

RECOMENDACIONES

UNO: Que el partido fotocopie el cheque en el momento de la expedición, anexando a la documentación comprobatoria.

DOS: Que el partido realice los registros contables y datos correctos de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos.

TRES: Que el partido compruebe fehacientemente la cuenta de deudores diversos con los comprobantes correspondientes, o en su caso, devuelva los recursos para reintegrarlos en la cuenta bancaria respectiva.

CUATRO: Que el partido cumpla con lo previsto en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, debiendo presentar documentación comprobatoria dentro de los plazos establecidos.

CINCO: Que el partido realice el pago de retenciones de impuestos que por concepto de arrendamiento de inmuebles debe realizar en tiempo y forma de acuerdo a las leyes tributarias.

SEIS: Que el partido realice los reembolsos por concepto de saldo de acreedores diversos.

SIETE: Que el partido presente por concepto de bienes en comodato, la documentación de acuerdo al artículo 23 del Reglamento de Fiscalización.

OCHO: Que el partido político en lo subsecuente de cabal cumplimiento con lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Reglamento de Fiscalización, el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, así como los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.

NUEVE: Que el partido informe respecto a las transferencias de sus órganos centrales, conforme al formato previsto en el Catálogo de Cuentas y Formatos anexando copias certificadas de los estados de cuenta bancarias de la cuenta denominada especial y anexar los comprobantes de movimientos que amparan los movimientos de dicha cuenta, lo anterior para dar cumplimiento al artículo 39 del Reglamento de Fiscalización.

DIEZ: Que el partido revisara que los comprobantes fiscales con los que respaldan gastos reúnan los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, a lo cual el partido no ha dado cumplimiento por lo que es reincidente en la omisión de dicha irregularidad.

ONCE: Que el partido no expida cheques sin considerar los cheques en tránsito que ha expedido el partido y que se ve reflejado en la cuenta de bancos con un saldo negativo.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

Partido de la Revolución Democrática

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del año 2009 presentados por el **Partido de la Revolución Democrática**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el **Partido de la Revolución Democrática** correspondientes al segundo trimestre de 2009 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **aprobatorio en lo general y no aprobatorio en lo particular**, específicamente por las observaciones analizadas con exhaustividad en el apartado de Conclusiones y que derivan en las irregularidades siguientes:

- a) Reincide en las irregularidades detectadas en el trimestre anterior y que expresamente se recomendó evitarlas;
- b) Presentar documentación comprobatoria fuera de los plazos establecidos ;
- c) Por falta de documentación comprobatoria;
- d) Por presentar documentación comprobatoria sin los requisitos fiscales previstos en la legislación fiscal.
- e) Faltó presentación de formatos o presenta formatos erróneos;
- f) Faltó presentar copias de cheques;
- g) Faltó realizar el pago de retenciones y entero al fisco;

- h) Se expidieron cheques a nombre de una tercera persona distinta al proveedor;
- i) No justificar el motivo de los gastos realizados;
- j) Realizar registros contables erróneos;
- k) Faltó depurar la cuenta de deudores diversos;
- l) No dar contestación a las observaciones realizadas; y
- m) Presentar copia de cheques expedidos sin fecha de expedición.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los diecinueve días del mes de octubre de 2009.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL